MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Selección abreviada de menor cuantía

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y aquellos que lo modifiquen para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central, b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas.

Para la **UAE - DIAN** es conveniente adelantar la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento, con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la *Subdirección Escuela de Impuestos y Aduanas Nacionales*, especialmente las establecidas en los numerales 1, 4 y 10 del Artículo 38 del Decreto 1742 de 2020, que señalan:

> *"Artículo 38 Subdirección de la Escuela de Impuestos y Aduanas. Son funciones de la Subdirección Escuela de Impuestos y Aduanas las siguientes:*
> *1. Diseñar, coordinar y ejecutar el Plan Institucional de Capacitación, directamente o a través de terceros.*
> *4. Proponer y diseñar actividades, planes, programas y proyectos de formación académica y/o científica, los cuales pueden ser ejecutados directamente o a través de convenios o alianzas con terceros.*
> *10. Ejercer las demás funciones que, le correspondan de conformidad con la ley, o de acuerdo a la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN. (…)"*

El Proceso de Contratación que se solicita, busca: **(i)** dar cumplimiento a la obligación legal que tiene la UAE-DIAN, de formular programas de capacitación orientados al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia e Identificar las necesidades de capacitación, utilizando para ello instrumentos técnicos que detecten las deficiencias colectivas e individuales, en función del logro de los objetivos institucionales; consagradas en el art. 2.2.9.2 del Decreto 1083 de 2015 y artículo 11 del Decreto Ley 1567 de 1998, respectivamente; **(ii)** contribuir al cumplimiento del pilar estratégico: transformación del talento humano y el objetivo estratégico "consolidar el sistema de innovación y gestión del conocimiento" de la UAE-DIAN; **(iii)** apoyar el cumplimiento de las funciones atribuidas a la Subdirección Escuela de Impuestos y Aduanas Nacionales; **(iv)** Fortalecer las competencias de los servidores de la UAE-DIAN para procurar la mejora continua de sus procesos misionales y facilitar el cumplimiento de los resultados propuestos; (**v)** cerrar brechas que puedan surgir entre el desempeño de los servidores públicos y sus funciones en un contexto cambiante; **(vi)** disminuir los hallazgos sobre situaciones que pueden atenderse desde la capacitación; **(vii)** preparar a los servidores para

implementar la visión de futuro de la DIAN y ser parte del logro de la estrategia; (**viii)** favorecer el desarrollo personal y profesional de los servidores; y **(ix)** asegurar la adecuada y oportuna prestación del servicio a todos los contribuyentes y demás ciudadanos; y el impacto esperado es contribuir a la formación de las competencias de los valores de la entidad, desde un enfoque contextual, que favorezca la prestación de un servicio de calidad a la ciudadanía para seguir fortaleciendo la confianza en la institucionalidad.

Así mismo, con el proceso de contratación se da cumplimiento al Acuerdo Sindical de fecha 25 de julio de 2023, suscrito entre las Organizaciones Sindicales de la DIAN y la entidad, en el cual se acordó lo siguiente:

> *"En el marco del proceso de negociación colectiva por medio del Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.2.4.1 y siguientes, los funcionarios designados por el señor director general como negociadores en representación de la entidad y los negociadores de las organizaciones sindicales de servidores públicos abajo firmantes, manifiestan lo siguiente sobre los temas a tratar del cuarto bloque, puntos 19,20 y 21:*
>
> **BLOQUE DE CAPACITACIÓN**
>
19	Solicitamos que los espacios de capacitación sean incluidos en los compromisos laborales a efectos de participar adecuadamente por parte de la totalidad de los funcionarios.
20	Desarrollo y formalización Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria. (Punto Nuevo)
21	Incluir en el PIC curso de inglés con certificación en los niveles exigidos en los manuales de funciones de la entidad.
>
> ***(…). Punto 21.*** *Hay acuerdo. Se incluirá a partir del PIC de la vigencia 2024 y las siguientes, el curso de inglés con certificación oficial que sirva de aval en los niveles exigidos en los manuales de funciones de la entidad".*

En este sentido, y en cumplimiento del marco legal mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado (Art 4 del Decreto Ley 1567 de 1998), la Entidad asume la capacitación como: *"el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa"*.

Por otro lado, cabe señalar que el Decreto 1499 de 2017 integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad en un único Sistema de Gestión. Este tiene como objetivo orientar la función pública hacia la mejora del desempeño institucional y la obtención de resultados que garanticen la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de la ciudadanía, bajo los principios de legalidad e integridad.

En este marco, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) define políticas de Gestión y Desempeño Institucional fundamentales, tales como: Talento Humano, Integridad, Transparencia, Fortalecimiento Organizacional, Servicio al Ciudadano y Gestión del Conocimiento, entre otras.

En concordancia con lo anterior, el numeral 3 del artículo 37 de la Ley 1952 de 2019 establece como derecho de los servidores públicos recibir capacitación para optimizar su labor. Asimismo, impone a las entidades estatales la obligación de fortalecer las competencias individuales y colectivas, aportando los conocimientos y habilidades necesarios para alcanzar los objetivos institucionales.

En el marco de la **Resolución DIAN No. 000066 de 2024** —que define los requisitos mínimos y equivalencias de la entidad—, el parágrafo 1° del artículo 3° establece las siguientes condiciones especiales y adicionales para los empleos:

> *"**Parágrafo** 1. Para aquellos empleos que exijan como requisito adicional el idioma inglés, excepto para los ubicados en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de San Andrés, su conocimiento se demostrará mediante constancias académicas obtenidas a través de los cursos ofrecidos por la Entidad o por los diferentes centros de estudios o instituciones donde se hayan realizado, a través de las cuales se certifique el nivel adelantado, alineado al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. También se tendrán en cuenta los exámenes o test internacionalmente aceptados como el TOELF, IELTS, TOEIC y CAMBRIDGE, entre otros". (Subraya fuera del texto).*

Por lo anterior, en cumplimiento de la normativa señalada y del acuerdo sindical referido, se requiere que el curso de idioma inglés a contratar en la presente vigencia permita a los participantes acreditar su conocimiento en el idioma inglés. Dicha certificación debe especificar con precisión el nivel alcanzado, el cual debe estar alineado con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Esta constancia de formación académica debe ser expedida por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (IETDH) debidamente reconocidas, cuyos programas cuenten con el registro oficial otorgado por la respectiva Secretaría de Educación. Al respecto, el artículo 2.6.2.2. del Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación – DURSE) establece lo siguiente:

> ***"Artículo 2.6.2.2 Educación para el trabajo y el desarrollo humano.** La educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.*
>
> *Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal."* (subraya fuera del texto)

Bajo esta misma línea, el artículo 2.6.3.1. ibidem define a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (IETDH) como toda entidad, de carácter estatal o privado, organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o académica, de conformidad con la Ley 115 de 1994.

Asimismo, la norma establece que, para la prestación del servicio educativo, estas instituciones deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

> *"1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.*
> *2. Obtener el registro de los programas de qué trata el presente Título".*

En este sentido, se entiende por **licencia de funcionamiento** el acto administrativo mediante el cual la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada autoriza, dentro de su jurisdicción, la creación, organización y operación de las instituciones de naturaleza privada (Art. 2.6.3.2).

Por su parte, para las instituciones de carácter estatal, la validez de su operación se fundamenta en el **reconocimiento oficial**, el cual corresponde al acto administrativo de su creación (Art. 2.6.3.3)

Registro de programas por parte de las IETDH:

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015**, toda institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro para ofrecer y desarrollar programas de educación

para el trabajo y el desarrollo humano. Este registro constituye el reconocimiento que otorga la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada, mediante acto administrativo, tras verificar el cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento del programa. Asimismo, dicha autoridad es la encargada de ingresar los programas registrados en el **Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET)**.

En lo referente a los programas en el área de idiomas ofrecidos por **Instituciones de Educación Superior (IES)**, el parágrafo del citado artículo establece que estas también requieren el registro de sus programas, con la siguiente excepción:

- Las instituciones de educación superior que hayan obtenido certificación de alta calidad no requerirán llevar a cabo el procedimiento de registro de los programas, sin embargo, deberán informar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se ofrece y desarrolla el programa, con el fin de que esta realice el registro correspondiente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET).

En contraposición, las instituciones de educación superior que no cuenten con certificación de alta calidad si deben contar con el acto administrativo de registro del programa, emitido por la Secretaría de Educación y, por ende, estar enlistado en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET).

Certificación:

Retomando el tema de la certificación que es expedida por las Instituciones de Educación Superior, el artículo 2.6.4.3 del DURSE, señala:

> *"Artículo 2.6.4.3. Certificados de aptitud ocupacional. Las instituciones autorizadas para prestar el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano solamente expedirán certificados de aptitud ocupacional a quien culmine satisfactoriamente un programa registrado.*
> *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 90 de la Ley 115 de 1994, los certificados de aptitud ocupacional son los siguientes:*
> *1. Certificado de técnico laboral por competencias. Se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral.*
> *2. Certificado de conocimientos académicos. Se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica debidamente registrado". (Subraya fuera del texto)*

Es así como atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.6.2.2 del DURSE, esto es que, la educación para el trabajo y el desarrollo humano "*Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional*", se encuentra alineado con lo señalado en artículo 2.6.4.3., según el cual las instituciones autorizadas *"para prestar el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano solamente podrán expedir certificados de aptitud ocupacional a quien culmine satisfactoriamente un programa de formación académica debidamente registrado".*

Finalmente, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.6.6.9. hace alusión a la Referencia internacional, en el sentido de que "*las instituciones prestadoras del servicio educativo que ofrezcan programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas deberán referenciar sus programas con los niveles definidos en el "Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación"*, especificando así el sistema estándar para medir y describir las habilidades lingüísticas adquiridas.

Al respecto, el Ministerio de Educación Nacional mediante comunicación con Radicado No. 2024-EE 124162 del 25 de abril de 2024, indicó:

> *"…los programas de idiomas debidamente aprobados se enmarcan en los programas de formación académica desarrollados en el marco de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH, teniendo en cuenta los tipos de programas de formación que hacen parte establecidos en su artículo 2.6.4.1 del DURSE, y para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas, así mismo se aclara que tanto las instituciones como programas de ETDH son aprobados por las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y no por el Ministerio de Educación Nacional."*

Así mismo, con relación a los programas de idiomas ofrecidos por estas Instituciones, este mismo Decreto establece lo siguiente:

> *"Artículo 2.6.6.9. Referencia internacional. Las instituciones prestadoras del servicio educativo que ofrezcan programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas deberán referenciar sus programas con los niveles definidos en el "Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación"."*
>
> *Estas instituciones, conforme al artículo 2.6.4.3 del Decreto, solamente expedirán certificados de aptitud ocupacional a quien culmine satisfactoriamente un programa registrado debidamente ante la Secretaría de Educación del Ente Territorial Certificado, en este caso un Certificado de conocimientos académicos.*
>
> ***Son las instituciones que ofrecen ETDH, que cuenten con la respectiva aprobación de la SEC para la oferta de programas, a través de un acto administrativo, las únicas que están autorizadas para otorgar certificados de aptitud ocupacional en el marco de la** ETDH**.***

(…)

> *Así las cosas, los dos conceptos; **Certificado de aptitud ocupacional y nivel de dominio lingüístico**, son diferentes, ya que un **Certificado de conocimientos académicos es el que demuestra que la persona estudio y aprobó un programa de formación Académica de la Educación para el trabajo y el desarrollo humano**, en este caso de idiomas, conforme a lo que se aprobó por parte de la Secretaría de Educación; mientras que los exámenes estandarizados sin importar la forma en que la persona adquirió el conocimiento del idioma, certifican el nivel del dominio lingüístico que la persona tiene del idioma mediante la realización de una prueba estandarizada".*

Teniendo claro el enfoque normativo de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, reconocimiento, registro de programas y expedición de certificaciones, el curso del idioma inglés a contratar procura lograr la coherencia en la ejecución de la nueva estructura organizacional de la Entidad, en cuya actualización del manual especifico de requisitos y funciones fue implementada la competencia lingüística del manejo del idioma inglés para ejercer algunos cargos relacionados con la fiscalización internacional y operación aduanera, acorde con el nivel requerido en la ficha de empleo.

Para determinar la población objetivo para la vigencia 2025 se tuvo en cuenta la base de datos remitida por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, la cual contenía la relación de los servidores que dentro de su ficha de empleo tienen como requisito el idioma inglés. De esta información se identificó la lista de funcionarios que venían participando en el curso durante los años 2023 y 2024, a quienes se dio prioridad para realizar la inscripción al curso del 2025.

Durante la vigencia 2025, la capacitación se ejecutó mediante el Contrato No. 00-065-2025, cuyo objeto fue 'Capacitar en el idioma inglés a los servidores de la DIAN, bajo los lineamientos institucionales establecidos por la Entidad", resaltándose las siguientes cifras:

Descripción	Número
Población objeto del curso	938
Funcionarios inscritos	514
Funcionarios Matriculados	495
Funcionarios finalizaron curso	435
Funcionarios certificados	314

Para la vigencia 2026, la determinación de la población objeto se fundamentó en la información técnica suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público mediante correo de fecha 6 de enero de 2026. Tras el cruce de variables con los Manuales específicos de Funciones y Competencias Laborales, se identificaron 1.334 servidores cuyos perfiles exigen el dominio o avance en una segunda lengua. En consecuencia, este grupo constituye la población prioritaria para el desarrollo de competencias lingüísticas, garantizando así el cumplimiento de los requisitos de ley y la idoneidad en el ejercicio del cargo.

El servicio de capacitación a contratar no pretende satisfacer una necesidad administrativa permanente de la UAE-DIAN, sino que por el contrario busca atender una necesidad específica (temporal) que no se puede satisfacer con personal de la planta de personal de la Entidad. Aunado a lo anterior, la UAE-DIAN debe buscar que el proceso de formación responda a estándares de calidad que se adecuen a sus necesidades de capacitación, teniendo en cuenta que su éxito depende incluso de la acreditación de los docentes, el contenido temático, la intensidad del programa, y de la posibilidad de diseñar un programa específico para la entidad como en este caso, permitiendo la calidad y eficiencia del servicio prestado y en el desempeño de las funciones asignadas a los funcionarios.

La presente contratación se financiará con recursos **de funcionamiento** y corresponde a la **Línea No. 038** del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

(X) El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso.
( ) El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles o de adquisición de bienes inmuebles, por los cuales requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Concurso con precalificación. (NO APLICA)

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y Directiva Presidencial No. 9 de 2018 y aquellos que lo modifique, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Prestar el servicio de capacitación en el idioma inglés a los servidores públicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, de conformidad con los lineamientos, metodologías y directrices establecidas por la Entidad.

2.2 Alcance del Objeto

El objeto contractual pretende satisfacer la necesidad de capacitar a funcionarios de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - UAE DIAN, pertenecientes a los niveles asistencial, técnico y profesional que requieran del idioma inglés para el desarrollo de sus funciones, ya sea para interpretación y traducción de textos, intercambio de información, comunicación efectiva con autoridades homologas extranjeras, colaboración en investigaciones en temas misionales de la DIAN, entre otras.

Participantes:

El curso está dirigido a un grupo de **330 funcionarios** pertenecientes a los niveles asistencial, técnico y profesional, distribuidos en los niveles A1, A2, B1 y B2, de acuerdo con examen de nivel clasificatorio.

La definición del número de participantes parte de la información de la planta de personal suministrada por la Subdirección de Gestión de Empleo Público, de los funcionarios que requieren dentro de sus fichas de empleo el requisito del dominio del idioma inglés en diferentes niveles de acuerdo con el cargo que ostentan.

Lo anterior permite definir de manera objetiva el número de participantes en la actividad académica para la vigencia 2026.

Distribución de Grupos:

Los participantes deberán estar distribuidos en grupos de hasta máximo 30 estudiantes, con disponibilidad de mínimo **dos (2) horas diarias, dos (2) veces a la semana**, o de acuerdo con el cronograma acordado por las partes, máximo hasta el 31 de diciembre de 2026. Cursarán los respectivos niveles en modalidad virtual sincrónico.

Los demás requerimientos y especificaciones técnicas para la ejecución del contrato se relacionan en el Anexo Técnico No. 1 “Especificaciones técnicas”.

El proponente deberá tener en cuenta al momento de presentar su propuesta, que todos los costos de importación, nacionalización, tasas, contribuciones, logística, recurso humano, licencias y demás actividades en las que deba incurrir para llevar a cabo la ejecución del contrato, correrán por su cuenta.

2.3 Garantía legal y suplementaria (NO APLICA)

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser de _____ (__) AÑOS a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por UN (1) AÑO, y la GARANTÍA SUPLEMENTARIA por ____ (__) AÑOS por parte del _____ (Escoger entre las siguientes opciones: (i) fabricante y proveedor (contratista) o (ii) proveedor (contratista), sin costo adicional al precio.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) ____ (escoger SI o NO) tendrá costo adicional al precio.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El bien está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
86111700	86 Servicios educativos y de formación.	11 Sistemas educativos alternativos	17 Educación de Idiomas	00
86111604	86 Servicios educativos y de formación.	11 Sistemas educativos alternativos	16 Educación de adultos	04 Educación para empleados

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto por contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el ***ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*** de los presentes Estudios Previos.

3.1.1 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción. (NO APLICA)

3.2 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto. (NO APLICA)

Las ejecuciones de las actividades derivadas del contrato no requieren licencia, autorización o permiso alguno.

3.3 Obligaciones del contratista

3.3.1 Obligaciones generales del contratista

3.3.1.1 Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado

3.3.1.2 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso de contratación.

3.3.1.3 Cumplir el contrato con la calidad y oportunidad pactada.

3.3.1.4 Suscribir en conjunto con el Supervisor el FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato, cronograma y demás actas que se requieran durante su ejecución.

3.3.1.5 Colaborar a la DIAN para que la finalidad del proceso de contratación se cumpla.

3.3.1.6 Cumplir oportunamente sus obligaciones con el SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. (A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL: Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL, como requisito para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

3.3.1.7 Durante el plazo de ejecución del contrato: (i) mantener fijos los precios ofertados y pactados; (ii) cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales ofertadas; (iii) responder requerimientos del Supervisor dentro del menor término posible; (iv) mantener actualizada la información requerida por el SIIF; (v) presentar oportunamente las facturas, documento equivalente o solicitud de pago, con los soportes de pago completos, para o retrasar la ejecución presupuestal del contrato, ni acumular facturas pendientes por pagar; (vi) mantener actualizada la cobertura en valor y tiempo de la(s) garantía(s) del contrato, sin previo requerimiento de la DIAN; (vii) en caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución el contrato, presentar al Supervisor soportes que lo justifiquen; (viii) informar a la aseguradora cualquier modificación del contrato y mantener actualizada(s) la(s) garantía(s) y entregar a la DIAN el documento que acredite la debida notificación de la modificación a la aseguradora que expidió la(s) garantía(s) del contrato; y (ix) disponer de canales de comunicación y tiempos de respuesta mínimos.

3.3.1.8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.

3.3.1.9 Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo su responsabilidad todas las acciones que se realicen con estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen; (x) establecer este documento con sus condiciones como acuerdo de confidencialidad, (xi) mantener el tratamiento de la información a pesar que la vinculación haya terminado con la DIAN. (xii) Aplicar las medidas establecidas para preservar y proteger los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN confirmando que conoce y aplica; a) El procedimiento para la identificación y protección de los derechos de autor y propiedad intelectual; b) La responsabilidad de contar con software acreditado y de fuentes conocidas para las actividades relacionadas con el objeto de la relación contractual con la UAE-DIAN; b) Los términos y condiciones de uso de los activos de información utilizados para el cumplimiento de la relación

contractual con la UAE-DIAN presentes en el documento MN-IIT-0072 “MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”; f) Alinea sus procedimientos para preservar los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN; g) Cualquier tipo de medida que establezca la ley de derechos de autor y propiedad intelectual. (xiii) Colaborar con la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xiv) Colaborar con la notificación a través de la mesa de servicios y gestión de eventos y/o incidentes de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xv) Con los espacios para realizar revisiones in situ o a distancia que permitan identificar el nivel de cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información establecidos en el documento MN-IIT-0072 “MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”; (xvi) Remediar las situaciones que impacten o afecten el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información en las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto de la relación contractual. (xvii) Confirmar que directamente y/o sus colaboradores (cuando deba subcontratar personal para ejecutar el contrato), conocen y cumplen las políticas y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la UAE-DIAN. (xviii) Finalizado el objeto de la relación contractual, se debe confirmar: a) el retiro de todos los derechos de acceso provistos durante la ejecución de las actividades establecidas en el objeto de la relación contractual; b) La confirmación de la destrucción y disposición final de la información provista por parte de la UAAE-DIAN para el cumplimiento del objeto de la relación contractual; d) Confirmar la portabilidad o eliminación segura de la información; e) Mantener la confidencialidad de la información compartida relacionada con el objeto de la relación contractual durante y después de la ejecución del contrato; f) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier evento o incidente que afecte los activos de información de la UEA-DIAN. (xix) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier situación de riesgo de seguridad de la información que afecte los activos de la UEA-DIAN. (xix) Permitir realizar verificaciones sobre el nivel de cumplimiento que tiene el contratista frente los requerimientos de seguridad de la información; y (xx) Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

3.3.1.10 Cumplir las siguientes OBLIGACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: (i) tratar los Datos Personales transmitidos por cuenta de la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (ii) No revelar ni usar ningún Dato Personal transmitido por la DIAN, salvo que sea necesario para cumplir con las obligaciones y finalidades establecidas en virtud de este Contrato; (iii) No revelar Datos Personales a ningún tercero, subcontratista, salvo que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, permaneciendo en todo caso la parte encargada del tratamiento, como Responsable de la información transmitida; (iv) Implementar, mantener y exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, entre otros, que implementen y mantengan las medidas humanas, tecnológicas y administrativas de seguridad y protección de la información que sean necesarias para garantizar la protección de los Datos Personales transmitidos contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que pueda generar algún perjuicio al Titular de los Datos Personales y/o a la DIAN como al contratista (responsable de la información); (v) dar el Tratamiento a los Datos Personales, establecido en su Política de Tratamiento de Datos Personales, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (vi) Mantener la confidencialidad en relación con el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (vi) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data, que implica conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; (vii) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, respetando los procedimientos establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos; (viii) Actualizar los Datos Personales

transmitidos por la DIAN en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acceso a la actualización; (ix) Adelantar y dar respuesta a las consultas y reclamos formulados por el Titular de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (x) No divulgar los datos personales transmitidos por la DIAN, ni de forma directa o indirecta, a ninguna persona natural o jurídica sin obtener previamente el consentimiento previo y por escrito del Titular y/o de la DIAN. Los Datos Personales solo podrán ser revelados únicamente a las personas expresamente autorizadas de acuerdo con las disposiciones del Régimen Legal de Protección de Datos en Colombia; (xi) Tratar los Datos Personales transmitidos por la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (xii) No utilizar los Datos Personales trasmitidos por la DIAN con un propósito diferente al establecido en el presente Contrato, a menos que se obtenga el consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o DIAN; (xiii) Cumplir con las obligaciones que tenga como Encargado del Tratamiento, bajo las Políticas de Tratamiento de Datos Personales y el Manual de Protección de Datos Personales de la DIAN, que se encuentran publicadas en la página web; (xiv) Cumplir con todas las demás obligaciones estipuladas en el marco del Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (xv) El contratista será Responsable frente a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión de los Titulares, que surja en contra de la DIAN, por el Tratamiento indebido que haga de la información. En consecuencia, deberá garantizar, proteger, defender, indemnizar y mantener indemne a la DIAN y a sus representantes y servidores públicos con respecto a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surjan en contra de la DIAN relacionada directa o indirectamente, en conexión con cualquier indebido Tratamiento que el contratista realice sobre los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (xvi) Periódicamente y previa solicitud por escrito por parte de la DIAN, el contratista permitirá que se lleven a cabo visitas e inspecciones a las instalaciones, sedes e infraestructura tecnológica utilizada por el contratista para el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, directamente o de un tercero autorizado, para asegurar el cumplimiento de los términos de este Contrato y de la normatividad aplicable; (xvii) el contratista como Encargado del Tratamiento, reconoce expresamente que los datos personales a los que tendrá acceso son de exclusiva propiedad de la DIAN, por lo que no podrá utilizarlos sino para los fines autorizados por el Titular de la información; (xviii) el contratista se obliga a no realizar ninguna cesión de datos personales a los que tenga acceso, sin la debida autorización escrita de la DIAN; y (xix) Según la instrucción que por escrito entregue el supervisor al contratista, en principio toda la información suministrada deberá ser destruida y la evidencia de ello deberá ser entregada al supervisor al momento de la terminación del contrato, o en caso de no ser destruida la información, se devolverá al supervisor mediante comunicación escrita. En todo caso, las obligaciones sobre el manejo de la confidencialidad de la información serán a perpetuidad incluso después de que el contrato haya sido terminado o finalizado.

3.3.1.11 Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: (A) OBLIGACIONES GENERALES: (i) Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (a) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (b) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo ; (c) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (e) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) reportar oportunamente al supervisor cualquier acto o condición insegura que observe en las instalaciones de la DIAN o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza o riesgo de seguridad y salud en el trabajo; y (f) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los intereses moratorios a que hubiere lugar; (B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL: (i) para la suscripción del FT-ADF-

2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, con copia de la afiliación a seguridad social a pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal; (ii) permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en SST programadas por la DIAN (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); (ii) pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; (iii) contribuir al cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo de la DIAN adoptada mediante Resolución No. 000062 de septiembre 1 de 2025; (iv) garantizar la utilización permanente de elementos de protección personal (EPP) necesarios por parte del personal con el que ejecutará el contrato, para evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales; (v) cumplir la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia; (vi) cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; (vii) implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 000312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; (viii) presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST y cumplir su implementación y recomendaciones de la ARL; (ix) cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 000312 de 2019 del Ministerio del Trabajo o normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan; (x) cumplir con el pago de aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que requiera para la ejecución el contrato, de conformidad con la normatividad laboral vigente; (xi) Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a seguridad y salud en el trabajo, exámenes básicos de seguridad y cualquier otro gasto requerido para cumplir la normatividad laboral vigente; (C) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN: (i) El contratista se debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales en cumplimiento del Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015, como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato. La finalización de la cobertura de la ARL debe corresponder a la fecha de terminación de este contrato; (ii) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012,1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen; (iii) Si el contratista celebra o ejecuta simultáneamente varios contratos, debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en la misma ARL, y debe informar al Supervisor cual es la ARL a la que se encuentra afiliado, para que la DIAN pueda realizar la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.9 del D.1072/2015; (iv) El contratista debe pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y la UAE-DIAN debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.13 del D.1072/2015; y (v) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar a la Subdirección de Talento Humano de la DIAN examen médico ocupacional vigente (Art.2.2.4.2.2.18, D.1072/2015) para que sea incluido en el Sistema de vigilancia epidemiológica de la DIAN (N/A).

3.3.1.12 Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: (i) Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades objeto del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos; (ii) de ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, el contratista debe hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos

blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional; (iii) optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato; (iv) ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la DIAN destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato; y (v) cumplir normatividad ambiental y de sostenibilidad vigente asociada a las actividades que se deriven de la ejecución el contrato.

3.3.1.13 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3.3.1.14 Constituir y entregar a la DIAN las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o de la modificación, prórroga y/o adición del contrato.

3.3.1.15 Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la DIAN;

3.3.1.16 Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la DIAN en ejecución del contrato.

3.3.1.17 Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.

3.3.1.18 En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.3.2 Obligaciones especiales del contratista

Además de las obligaciones previstas en el numeral anterior, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

3.3.2.1 Suscribir ACTA DE INICIO con el supervisor designado por la DIAN tras presentar y aprobar los documentos que, conforme a los estudios previos, Pliegos definitivos y Anexo N° 1 Especificaciones Técnicas, se requieran.

3.3.2.2 Presentar al momento de la suscripción del acta de inicio las hojas de vida del Coordinador de proyecto y del Profesional de soporte técnico, de conformidad con los requisitos de formación y experiencia establecidos en el Anexo N° 1 Especificaciones Técnicas, para aprobación del supervisor.

3.3.2.3 Presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio el cronograma y la metodología propuesta por el contratista, para aprobación de la supervisión del contrato de la DIAN.

3.3.2.4 Presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio las hojas de vida de los docentes, de conformidad con los requisitos de formación y experiencia definidos en el Anexo N° 1 Especificaciones Técnicas, para aprobación del supervisor del contrato de la DIAN.

3.3.2.5 Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas.

3.3.2.6 Participar en las reuniones o actividades que se programen por el supervisor del contrato y que se relacionen con el cumplimiento del objeto del contrato.

3.3.2.7 Disponer de las herramientas tecnológicas, ofimáticas y de plataforma que se requieran para que sean puestas a disposición de los funcionarios – estudiantes de la UAE DIAN, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana en el plazo de ejecución del contrato.

3.3.2.8 Proveer un modelo de atención para garantizar el soporte técnico y apoyo a las necesidades o requerimiento formulados por los participantes.

3.3.2.9 Enviar al supervisor del contrato o a la persona que la UAE DIAN designe, el seguimiento sobre el desarrollo del curso, para medir los avances de los servidores-estudiantes una vez al mes, así como de manera diaria los registros de asistencia.

3.3.2.10 Elaborar oportunamente los informes que le sean solicitados por el Supervisor.

3.3.2.11 Remitir las grabaciones de las clases sincrónicas cuando sea requerido por la UAE DIAN, para lo cual la Entidad autoriza la grabación de estas, de conformidad con la normativa vigente sobre protección y tratamiento de datos personales.

3.3.2.12 Cumplir con la intensidad horaria mínima requerida según lo dispuesto en el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas.

3.3.2.13 Definir e implementar la metodología de evaluación y aprobación del curso, previa aprobación del supervisor del contrato o la persona que la UAE DIAN designe.

3.3.2.14 Capacitar a los estudiantes en el acceso a la plataforma dispuesta por el contratista, así como suministrar los usuarios respectivos.

3.3.2.15 Realizar un examen diagnóstico previo al inicio del curso para clasificar a los estudiantes que no hayan realizado el curso de inglés contratado por la DIAN en la vigencia 2025, en el nivel de suficiencia, de acuerdo con el "Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación".

3.3.2.16 Garantizar que los servidores que hayan aprobado los niveles A1, A2 y B1 en el curso de inglés contratado por la DIAN en la vigencia 2025, se clasifiquen en el siguiente nivel, respectivamente.

3.3.2.17 Permitir durante las dos (2) primeras semanas de desarrollo del nivel, reemplazar a los funcionarios que no puedan continuar con el curso.

3.3.2.18 Cumplir con los entregables, descritos en el Anexo No.1- Especificaciones técnicas.

3.3.2.19 Emitir al estudiante la certificación de aprobación del curso y dominio lingüístico, la cual debe contener por lo menos la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la entidad.
b. Nombre y contenido del curso.
c. Intensidad horaria.
d. Fecha de realización del programa.
e. Carácter de la acción: Cursó y/o aprobó.
f. Nombre, apellido y documento de identidad del participante.
g. Fecha de certificación.
h. Nombre, apellidos y firma del responsable de la entidad.
i. Certificar el nivel alcanzado del curso en términos de competencia lingüística, de acuerdo con los estándares del "*Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación*", especificando el nivel logrado en el curso (ejemplo: A1, A2, B1, B2).

3.3.2.20 Informar de manera oportuna a los funcionarios participantes sobre su inscripción en el curso, fecha de inicio y cualquier otra información que deba ser de conocimiento de los mismos.

3.3.2.21 Cumplir con las responsabilidades en materia de Protección de Datos y Seguridad de la Información de conformidad con lo establecido en el Anexo N° 1 Especificaciones Técnicas.

3.3.2.22 Cumplir con las obligaciones en materia de Sistema de Gestión Ambiental SGA, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, cuando aplique

3.3.2.23 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.3.3 Sistema de Gestión ambiental

En el marco de estas políticas, la DIAN, a través de su Código de Buen Gobierno y Ética (CG-IC-0001), adoptó la Política de Gestión Ambiental, comprometiéndose a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos, controlar emisiones y reducir la generación de residuos. Todo esto con el fin de prevenir impactos negativos y contribuir al desarrollo sostenible.

Por lo tanto, la DIAN busca fomentar la contratación sustentable, considerando no solo criterios económicos y técnicos, sino también el ciclo de vida de los productos y su impacto ambiental y social. Además, se promoverá,

siempre que sea viable jurídica y financieramente, la participación comunitaria en los proyectos desarrollados por la entidad.

Para promover la competitividad de las eco-industrias, es necesario incluir criterios de sostenibilidad ambiental en los Procesos de Contratación. Esto implica valorar el impacto ambiental de los bienes o servicios a lo largo de su ciclo de vida. Se busca priorizar aquellos que utilicen racional y eficientemente los recursos (naturales, humanos y económicos) y generen beneficios ambientales, sociales y económicos. Acorde con esta directriz, la DIAN ha establecido la Cartilla CT-ADF-0104: "Requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a Nivel Nacional".

Aunado a lo anterior, en la CUMBRE DE LA TIERRA del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de (i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones. Asimismo, en el año 2024 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con Colombia Compra Eficiente (CCE), expidió la Guía de Compras Sostenibles y Socialmente Responsables, con el propósito de fortalecer las capacidades de los servidores públicos en la planificación, ejecución y seguimiento de criterios de sostenibilidad.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Revisados los Diagnósticos ambientales del Sector se evidencia que para el presente proceso no se requiere análisis de aspectos ambientales, por cuanto no se genera impacto ambiental, no se requiere del cumplimiento de licencias ambientales o similares para la ejecución.

3.3.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

3.3.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST

La **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)"***

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***proponentes,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***requisitos de***

verificación jurídicos: (i) que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; y (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es ***"ACEPTABLE*** de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Es preciso indicar que, para suscribir el ***acta de inicio*** de ejecución del contrato, el ***contratista*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** entregar al supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** entregar al supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el ***contratista*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*art.2.2.4.6.11 del d.1072/15*); **(ii)** pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; **(iii)** contribuir al cumplimiento de la ***política de seguridad y salud en el trabajo*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***res.0062 de 01/09/2016***; **(v)** garantizar la utilización permanente de ***elementos de protección personal- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; **(iv)** cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; **(v)** cumplir las normas técnicas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; **(vi)** reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; **(vii)** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La **Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales** de la **Subdirección de Desarrollo de Talento Humano**, emitió concepto mediante correo electrónico del 17 de diciembre de 2025 que se adjunta a la presente solicitud y el cual se transcribe a continuación:

> *"En atención a la solicitud elevada y conforme a la competencia asignada a esta Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales, se establecen los siguientes requisitos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), los cuales deberán ser cumplidos por el contratista durante la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.*
>
> ***1. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo***
>
> *El contratista deberá acreditar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019, de acuerdo con su nivel de riesgo y número de trabajadores. Como evidencia, deberá presentar la autoevaluación de estándares mínimos correspondiente al último periodo reportado.*
>
> ***2. Cumplimiento de obligaciones en Seguridad Social***

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o, en caso de no estar obligado a tenerlo, por el representante legal, en la que conste el pago oportuno de los aportes a EPS, ARL y pensión, conforme a la normativa vigente.

La certificación deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato y estar disponible para verificación por parte del supervisor del contrato.

3. Identificación de peligros y control del riesgo

El contratista deberá identificar, evaluar y controlar los peligros asociados a las actividades objeto del contrato, incluyendo, entre otros, riesgos locativos, biomecánicos, psicosociales y derivados de desplazamientos. Para tal efecto, deberá contar con una matriz de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos, aplicable a las actividades de capacitación a desarrollar.

4. Inducción, capacitación y competencia del personal
El contratista deberá garantizar que el personal asignado a la ejecución del contrato cuente con inducción y capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con las actividades a ejecutar. Cuando las actividades se desarrollen en instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el personal deberá acatar los lineamientos internos de seguridad, convivencia y uso de las instalaciones definidos por la entidad.

5. Elementos de Protección Personal – EPP

Cuando de la identificación de peligros se derive la necesidad de uso de Elementos de Protección Personal, el contratista deberá suministrarlos, garantizar su entrega, capacitar al personal en su uso y verificar su adecuada utilización durante la ejecución de las actividades contractuales.

6. Ingreso de personal del contratista a instalaciones de la DIAN

Para el ingreso del personal del contratista a las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el contratista deberá garantizar, previo a cada ingreso, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- *Autorización previa del supervisor del contrato.*
- *Listado actualizado del personal asignado a la ejecución del contrato.*
- *Evidencia de inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista.*
- *Cumplimiento de las normas internas de seguridad y convivencia de la sede.*
- *Suministro de la información para atención de emergencias del personal que ingresa, incluyendo como mínimo:*
    - *o Entidad Promotora de Salud (EPS).*
    - *o Administradora de Riesgos Laborales (ARL).*
    - *o Número de contacto de emergencia del trabajador.*
- *Conocimiento de los canales internos de reporte de incidentes, accidentes o situaciones de emergencia definidos por la sede.*

El personal del contratista deberá acogerse en todo momento a los procedimientos de emergencia establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN durante su permanencia en las instalaciones. Inducción

7. Reporte de incidentes y accidentes de trabajo

En caso de presentarse incidentes o accidentes de trabajo durante la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar el reporte correspondiente ante su Administradora de Riesgos Laborales y adelantar las investigaciones internas a que haya lugar, informando oportunamente al supervisor del contrato, conforme a la normativa vigente."

La ejecución del contrato incluye o no actividades de alto riesgo escoger una de las siguientes opciones:

***SI*____ *NO* X**

3.3.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener **Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV,** sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

La **Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa**, emitió concepto mediante correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2025, Radicado 100190441 – 2173, mediante el cual informó lo siguiente:

*"El **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones** (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el **Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022** (Ministerio de Transporte), el cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.*

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		***Misionalidad de la organización***	
		1. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor	***2. Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte***
Tamaño de la organización	***No aplica***	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*
	1. Básico	*Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores*	*Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores*
	2. Estándar	*Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores*	*Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores*
	3. Avanzado	*Más de 50 vehículos o más de 50 conductores*	*Más de 100 vehículos o más de 100 conductores*

*Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, **según lo enviado por su despacho, no hay definición de actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad**, acorde con el objeto de contrato: **Prestar el servicio de capacitación en el idioma inglés a los servidores públicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, de conformidad con los lineamientos, metodologías y directrices establecidas por la Entidad**, no se debe exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial."*

El contrato incluye o no actividades de transporte de bienes y/o personas, escoger una de las siguientes opciones:

SI____ NO X

3.4 Supervisión

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por un funcionario del nivel profesional de la Subdirección Escuela de Impuestos y Aduanas, porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad, el cual será designado por el ordenador del gasto.

Si durante la ejecución del contrato la DIAN necesita reemplazar el supervisor, la asignación de funciones al nuevo supervisor la realizará el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, y será comunicada por escrito al contratista y publicada en el SECOP II, sin que para el efecto la DIAN requiera autorización previa o posterior del contratista.

Las obligaciones y deberes derivadas de la supervisión se deben cumplir desde la fecha de comunicación de la asignación de la supervisión del contrato y hasta la expedición de la certificación de cierre del expediente contractual.

Durante la etapa postcontractual el supervisor verificará la calidad de los bienes, servicios y/o estabilidad de la obra entregada, durante la totalidad del término de calidad pactado, para reportar oportunamente al el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, cualquier falla que deba ser reclamado al contratista y aseguradora.

3.4.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión y/o interventoría***, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.4.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

3.4.2.1 Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contratado.
3.4.2.2 Efectuar el seguimiento de las actividades programadas con el contratista contempladas en el anexo No.1 Especificaciones Técnicas
3.4.2.3 Garantizar que, en todas las sesiones de capacitación programadas, los asistentes puedan evaluar: (I) la pertinencia de los temas desarrollados para el ejercicio de sus funciones; (II) si el curso cumplió con las expectativas de los participantes; (III) métodos y actividades realizadas para facilitar el aprendizaje; (IV) la idoneidad del docente para calidad; (V) Organización; (VI) Puntualidad; (VI) Dominio del tema; y (VII) Capacidad para exponer y habilidades del expositor.
3.4.2.4 Monitorear la matriz de riesgos del contrato, estableciendo acciones encaminadas a mitigar situaciones que puedan afectar la ejecución de este.
3.4.2.5 Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de Sistema de Gestión Ambiental SGA, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, cuando aplique
3.4.2.6 En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3.5 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

3.5.1 Expedir el registro presupuestal.
3.5.2 Aprobar oportunamente las garantías constituidas por el contratista.
3.5.3 Por intermedio del supervisor, suscribir el acta de inicio con el contratista.
3.5.4 Por intermedio del supervisor, verificar que los servicios se cumplan con la calidad y oportunidad pactada.
3.5.5 Por intermedio del supervisor, suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para ejecutar el contrato.
3.5.6 Ejercer la supervisión durante el plazo de ejecución y etapa postcontractual, hasta la expedición de la constancia de cierre del expediente contractual.
3.5.7 Pagar al contratista el valor bajo las condiciones y oportunidad pactadas.
3.5.8 Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
3.5.9 Promover la liquidación del contrato en el plazo pactado y en su defecto, dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.5.10 Adelantar las gestiones necesarias para ejercer los derechos y deberes que de conformidad con el artículo 4, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 27, 28, 44, 45 de la Ley 80 de 1993, artículo 7 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 tienen las entidades estatales contratantes.
3.5.11 Las demás establecidas en la Ley

3.6 Cláusulas sancionatorias

El contrato incluye CLÁUSULA DE MULTAS hasta por el 10% del valor del contrato y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato**.**

3.6.1 Penal pecuniaria

Si el CONTRATISTA no cumple total o parcialmente el objeto, alcance o a las obligaciones principales, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

La cláusula penal se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) la obligación principal del contratista corresponde al cumplimiento del objeto, alcance del objeto, especificaciones técnicas, obligaciones generales y específicas del contratista y condiciones de ejecución pactadas, incluyendo plazos y cronograma; (ii) las obligaciones accesorias del contratista, que no están cubiertas por la cláusula penal, corresponden a garantías contractuales y obligaciones de reporte; (iii) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (iv) El vencimiento del plazo constituirá en mora al CONTRATISTA, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (v) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (vi) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al CONTRATISTA, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; (vii) la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015; (viii) con fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; (ix) dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La DIAN resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia; (x) en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y (xi) la garantía de cumplimiento cubre a la DIAN de los perjuicios derivados del El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la DIAN mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.2.2.1.2.3.1.7., D.1082/2015)

La cláusula penal estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación bilateral, unilateral o judicial.

3.6.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual.

La imposición de multas se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal; (ii) El vencimiento del plazo pactado o establecido en el cronograma, constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al contratista.

Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la DIAN le impondrá multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la DIAN dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por el supervisor al Ministerio del Trabajo, Superintendencia Nacional de Salud y a la UGPP, para que inicien las investigaciones administrativas que correspondan, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

La cláusula de multas estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

3.6.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado de este, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.7 Costos derivados de participar en el Proceso de contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los Servicios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE [1]

4.1 Requisitos habilitantes

Los requisitos habilitantes son la **CAPACIDAD JURÍDICA**, **CAPACIDAD FINANCIERA** y de **ORGANIZACIÓN** y las condiciones de **EXPERIENCIA** de los Oferentes (Art.5, Num.1, L. 1150/07). Los Oferentes deben cumplir estos requisitos a la fecha del **Cierre** del Proceso de Contratación.

La **capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia** de los oferentes son verificadas y certificadas por las **cámaras de comercio** (art.2.2.1.1.1.5.3 y art. 2.2.1.1.1.5.4 del d.1082/15). El **RUP** es plena prueba de las circunstancias que en el mismo se hagan constar (art.6.1, l.1150/17). Por lo anterior, la **DIAN** revisará que los oferentes cumplan los requisitos habilitantes, consultando información del **certificado de existencia y representación legal** y **registro único de proponentes -RUP**, para verificar: (i) inscripción vigente y en firme (art.2.2.1.1.1.5.1., d.1082/15), (ii) los bienes obras y servicios para los cuales está inscrito de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios (art.6, l.1150/07); (iii) los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional (art.2.2.1.1.1.5.3, d.1082/15); (iv) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades (art.90, l.1474/2011); y (v) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP (art.2.2.1.1.1.5.6, d.1082/15).

Para efectos de la vigencia y firmeza del RUP, se aplicará lo dispuesto en la circular externa única de **Colombia Compra Eficiente – CCE** expedida el 24 de junio de 2018.

El oferente, **persona natural extranjera con domicilio en Colombia** o **persona jurídica privada extranjera con sucursal en Colombia**, deberá estar inscrito en el RUP para que pueda participar en el Proceso de Contratación (Art.2.2.1.1.1.5.1., D.1082/15). Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a estar inscritas en el RUP.

Los Oferentes o miembros de Oferentes Plurales (consorcios o uniones temporales) que legalmente no estén obligados a estar inscritos en el RUP, deberán alegar la excepción y probarla. Agotado lo anterior deberán presentar los documentos que prueben su capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determinará de la siguiente manera:

4.1.1 Capacidad Jurídica

La **Capacidad jurídica** es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones que impidan la celebración del contrato.

En el Proceso de Contratación pueden participar:

- **Personas jurídicas** nacionales o extranjeras; La capacidad jurídica de las **personas jurídicas** está relacionada con: la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley (**manual para determinar y verificar requisitos habilitantes en Procesos de contratación** expedido y publicado por **Colombia Compra Eficiente – CCE**)

[1] (artículos 2.2.1.1.2.2.2. y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015)

- **Personas naturales** que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; es decir, personas mayores de **dieciocho (18) años** que no estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley."

- **Consorcios, uniones temporales** o **promesas de sociedad futura** conformados por personas naturales o jurídicas en las condiciones establecidas en el art.7 de la ley 80 de 1993; y cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato (Art.99, Código de Comercio) y Art. 5, Núm.. 5 de la Ley 1258 de 2008. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual al plazo del Contrato y un año más (Art.6, L.80/93).

La capacidad jurídica del Proponente es distinta e independiente de la capacidad jurídica de su representante legal, la cual puede estar afectada por una limitación de sus facultades o por estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado.

La **DIAN** revisará que los Oferentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Esta misma verificación se realizará respecto de los representantes legales de los Oferentes.

Así mismo**,** la **DIAN** verificará en la ***carta de presentación de la oferta*** que el Oferente manifieste bajo la gravedad de juramento, que el Oferente (***persona natural o jurídica),*** su representante legal o sus integrantes (*si es Consorcio o Unión Temporal*), no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente.

Para la acreditación de la capacidad jurídica los Oferentes deben presentar los siguientes documentos:

(i) Carta de presentación de la propuesta;
(ii) copia de la cédula de ciudadanía (de extranjería o pasaporte, según el caso);
(iii) Certificado de existencia y representación legal; para persona Natural Nacional, certificado de matrícula mercantil, en el evento en que la naturaleza de este contrato se requiera.
(iv) Contrato de conformación de consorcio o unión temporal;
(v) Registro Único de Proponentes (RUP);
(vi) Certificado de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales;
(vii) Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal que certificó los aportes en seguridad social, parafiscales y caja de compensación familiar vigente
(viii) Registro Único Tributario (RUT);
(ix) Licencias requeridas para la ejecución del objeto del contrato;
(x) garantía de seriedad de la oferta; entre otros que se exijan en el Pliego de Condiciones.

Adicionalmente, la UAE-DIAN deberá verificar que el oferente y/o los integrantes del oferente plural, según el caso, no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60, L.610/00), no tengan antecedentes disciplinarios, ni judiciales (Art.94, D.L.19/12), o tengan multas pendientes de pago reportadas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (Art.183, Num.4, L.1801/16), y no estén incursos en las causales de inhabilidad que pueden resultar con ocasión de la presentación de otras ofertas (Art.8, Num.1, literales g) y h), L.80/93)

4.1.2 Experiencia habilitante

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de contratación*", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en

actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un Proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio **vigente y en firme.**

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

La experiencia del proponente se verificará en el RUP, con hasta **TRES (3)** contratos ejecutados (no en ejecución), cuyo objeto corresponda a cualquiera de los siguientes CÓDIGOS UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
86111700	86 Servicios educativos y de formación.	11 Sistemas educativos alternativos	17 Educación de Idiomas
86111600	86 Servicios educativos y de formación.	11 Sistemas educativos alternativos	16 Educación de adultos

Los proponentes solo están obligados a acreditar el **CÓDIGO UNSPSC** hasta el tercer nivel.

La sumatoria del valor total de los TRES (3) contratos ejecutados, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (**SMMLV**), así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
285	285

Si el proponente acredita en el **RUP** más de tres (3) contratos, en el código solicitado, la **DIAN** tendrá en cuenta los tres (3) registrados con el mayor valor en **SMMLV.**

a) Propuestas Conjuntas:

En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) **VIGENTE y EN FIRME**.

La **DIAN** exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente Proceso de selección, en un máximo de tres (3) contratos en total.

NOTA: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

b) Proponentes sin domicilio ni sucursal en Colombia y no obligados a inscribirse en el RUP.

Si el proponente no está obligado a inscribirse en el RUP, acreditará la experiencia solicitada con la presentación de hasta tres **(3) certificaciones de CONTRATOS EJECUTADOS** cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente Proceso de selección, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

"Realización de cursos o programas de formación corporativos de enseñanza en el idioma inglés dictados a entidades públicas o privadas".

La sumatoria del valor de los tres (3) contratos ejecutados, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (**SMMLV**), así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
285	285

Para la verificación se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones "**PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP".**

4.1.3 Experiencia Acreditada Específica

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo **tres (3) certificaciones** expedidas por entidades públicas o privadas. Dichas certificaciones deben validar la ejecución de cursos, seminarios, programas de capacitación o conferencias —en modalidad presencial, virtual sincrónica o asincrónica—, dirigidos a un mínimo de **cien (100) participantes** por cada evento o contrato.

El objeto o las obligaciones de dichas certificaciones deben tener una relación sustancial con el objeto del contrato, específicamente en lo referente a:

"Realización de cursos o programas de formación corporativos de enseñanza en el idioma inglés dictados a entidades públicas o privadas*".*

Reglas para la Presentación:

- **Unificación:** Se aceptará una sola certificación siempre que esta cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en este proceso.
- **Validez y Emisión:** Las certificaciones deben ser emitidas exclusivamente por el contratante y estar suscritas por el funcionario o representante legal facultado para ello. Se aceptarán documentos dirigidos a otras entidades, siempre que su contenido permita verificar el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos.
- **Estructura Plural:** En caso de consorcios o uniones temporales, cualquiera de los integrantes del proponente plural podrá aportar las certificaciones de experiencia específica sin ser afectados por el porcentaje de su participación en el presente proceso, en todo caso en un máximo de tres (3) certificaciones.
- **Contenido Obligatorio:** Cada documento debe incluir información clara y detallada de la experiencia, así como los datos de contacto (teléfono y correo electrónico) de la persona que expide la certificación para fines de verificación.

Para efectos de evaluación, las certificaciones deben contener, como mínimo, la siguiente información:

- **Identificación:** Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- **Objeto Contractual:** Descripción que permita identificar claramente la realización de cursos o programas de formación corporativa en idioma inglés.
- **Vigencia:** Fechas exactas de inicio y terminación (día/mes/año). Fecha de suscripción de las adiciones si las hubo
- **Valor.** Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación.

- **Participación.** Porcentaje del valor del contrato que ejecutó, como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (si aplica)
- **Alcance:** Se deberá indicar claramente la realización de cursos o programas de formación corporativos de enseñanza en el idioma inglés dirigidos a un mínimo de **cien (100) participantes** por cada evento o contrato.
- **Formalidad:** Firma de la persona competente por parte de la entidad contratante.

En caso de ser necesario para la acreditación de alguno de los puntos de la información solicitada, las certificaciones deberán venir acompañadas del acta final terminación y/o acta de liquidación, que incluyan el cuadro final del presupuesto ejecutado con actividades ejecutadas de manera clara, si se requiere.

La DIAN se reserva la facultad de corroborar la autenticidad de los documentos y la veracidad de la información con las entidades emisoras. El proponente queda obligado a facilitar cualquier documentación adicional requerida para este fin.

Nota 1: *Si para la verificación de la experiencia específica se requiere constatar información adicional a la certificada, el proponente deberá aportar copia de los contratos, actas de liquidación o documentos contractuales complementarios, siempre que correspondan a la experiencia inscrita y certificada en el RUP.*

4.1.4 Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes y muestran su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para la acreditación de su capacidad financiera, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- **Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:** Los proponentes sean (1) Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, (2) Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad, (3) Personas Jurídicas, y (4) Sociedades Extranjeras con sucursal registrada en el país, para la acreditación de su capacidad Financiera y Organizacional deberán presentar con su propuesta: **Certificado del RUP** expedido bajo la vigencia del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 vigente y en firme. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión, debe presentar el RUP vigente y en Firme.

  La evaluación de la Capacidad Financiera será realizada por la DIAN con fundamento en el RUP presentado por el proponente con la información financiera vigente y en firme del año 2025; o del año 2024, si: a) aún no ha realizado la renovación de la información financiera del año 2025 a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2026, o, b) haya realizado el trámite de renovación a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2026, y este se encuentre entre el periodo de solicitud de trámite y la adquisición de firmeza al momento del cierre del proceso, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP:** Para la verificación de la capacidad financiera de estos proponentes se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones sobre “Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP”.

Indicadores de capacidad financiera requeridos

Los proponentes, para ser habilitados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez:	Mayor o Igual a 0,70
Índice de Endeudamiento:	Menor o Igual a 0,69
Razón de Cobertura de Intereses:	Mayor o Igual a -14,89
Patrimonio:	Mayor o Igual al 100% del Presupuesto Oficial, es decir, Mayor o Igual a $498.965.940

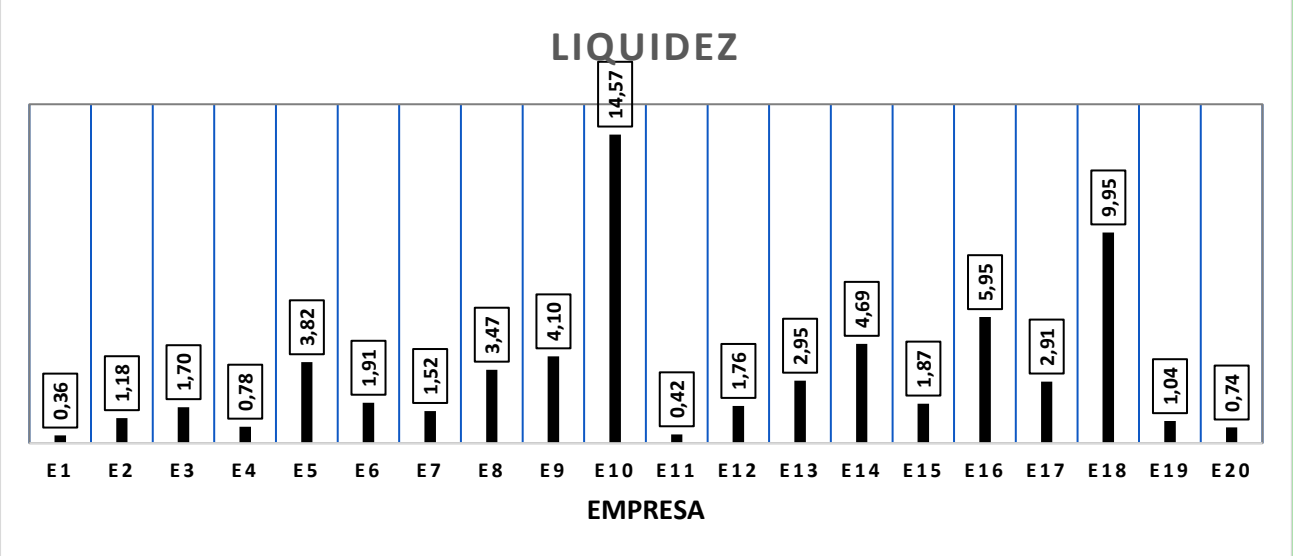
La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.

- **Resultado Análisis Capacidad Financiera**

Para el establecimiento de los indicadores financieros de liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses y Patrimonio del presente proceso, se toma como referencia la información de las veinte (20) personas jurídicas referenciadas en el Análisis de Sector que presentan información financiera al 31 de diciembre de la vigencia 2024 (la de vigencia 2025 aún no ha sido renovada) según el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, conforme a consulta realizada en el sistema de Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES). El resultado de los indicadores para la muestra se presenta a continuación así:

Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.[2]

Se establece un índice de liquidez **mayor o igual a 0,70** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 18 de 20 de las personas jurídicas tomadas como referencia, es decir, el 90% de la muestra representativa.



Con la información de la muestra representativa se determinaron algunos valores de referencia, como por ejemplo la Media Acotada y el valor límite inferior de la misma, para ser comparados con el valor estimado histórico de la Entidad del proceso SAMC-00-001-2025. Evidenciando que tanto el resultado de la media acotada como el valor límite arrojaron valores atípicos, se procedió para garantizar la pluralidad de

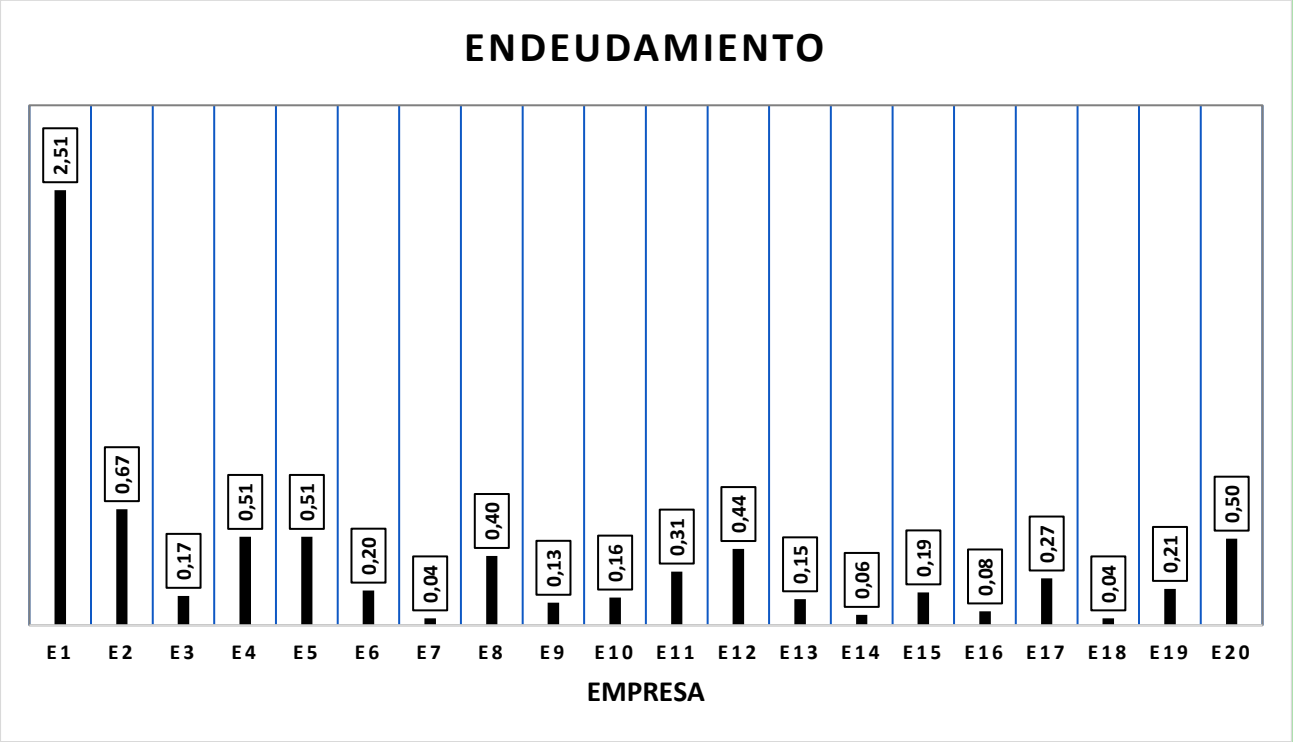
2 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf f

proponentes en el proceso, a estimar el valor mínimo aceptable como valor similar o igual al estimado en el proceso de referencia histórico. Por lo anterior, se presenta la siguiente tabla con la información pertinente:

MEDIA ACOTADA	2,31
LÍMITE INFERIOR	0,36
SAMC-00-001-2025 (HISTÓRICO)	0,70
VALOR ESTIMADO 2026	**0,70**

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.[3]

Se establece un índice de endeudamiento **menor o igual a 0,69** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 19 de 20 de las personas jurídicas tomadas como referencia, es decir, el 95% de la muestra representativa.



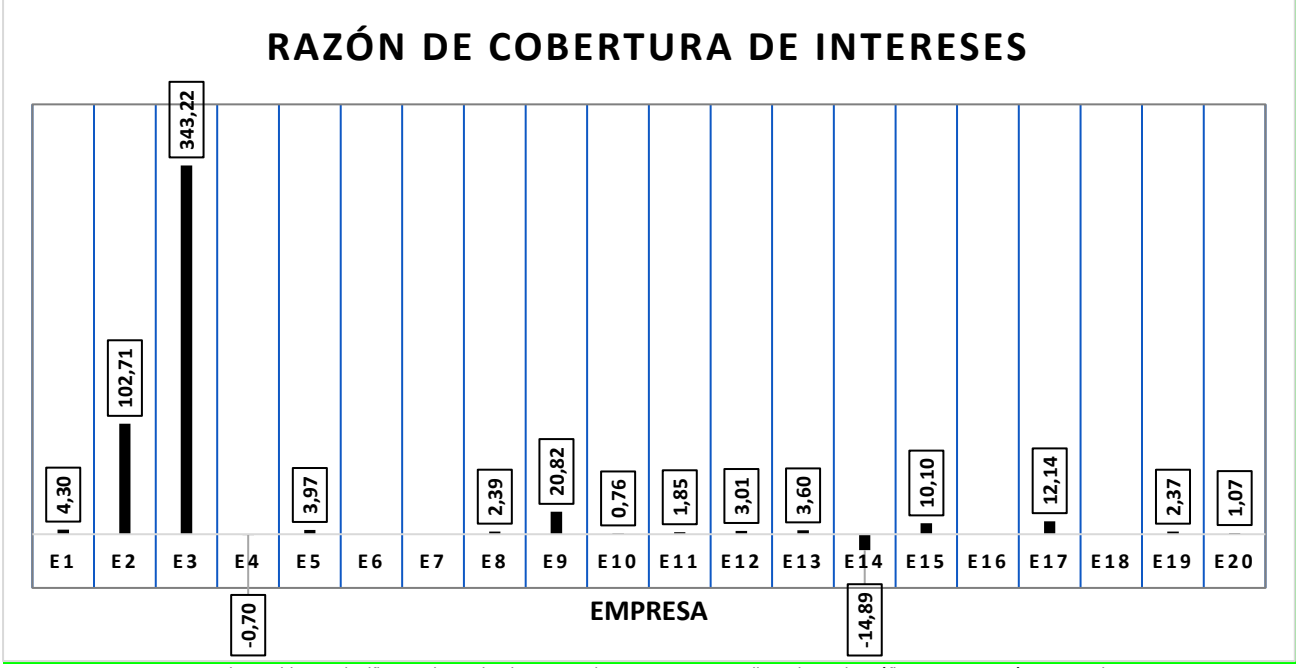
Con la información de la muestra representativa se determinaron algunos valores de referencia, como por ejemplo la Media Acotada y el valor límite inferior de la misma, para ser comparados con los valores estimados históricos de la Entidad del proceso SAMC-00-001-2025. Evidenciando que tanto el resultado de la media acotada como los valores límites arrojaron valores atípicos, se procedió para garantizar la pluralidad de proponentes en el proceso, a estimar el valor mínimo aceptable como valor similar o igual al estimado en el proceso de referencia histórico. Por lo anterior, se presenta la siguiente tabla con la información pertinente:

3 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

MEDIA ACOTADA	0,28
LÍMITE INFERIOR	2,51
SAMC-00-001-2025 (HISTÓRICO)	0,69
VALOR ESTIMADO 2026	**0,69**

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras[4].

Se establece un índice de razón de cobertura de intereses **mayor o igual a -14,89** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 20 de 20 de las personas jurídicas tomadas como referencia, es decir, el 100% de la muestra representativa.



Los espacios en blanco significan Indeterminado o son valores extremos que distorsionan la gráfica, por esa razón no se colocan.

Con la información de la muestra representativa se determinaron algunos valores de referencia, como por ejemplo la Media Acotada y el valor límite inferior de la misma, para ser comparados con el valor estimado histórico de la Entidad del proceso SAMC-00-001-2025. Evidenciando que tanto el resultado de la media acotada como el valor histórico arrojaron valores atípicos según la muestra, se procedió para garantizar la pluralidad de proponentes en el proceso, a estimar el valor mínimo aceptable como valor similar o igual al límite inferior de la muestra. Por lo anterior, se presenta la siguiente tabla con la información pertinente:

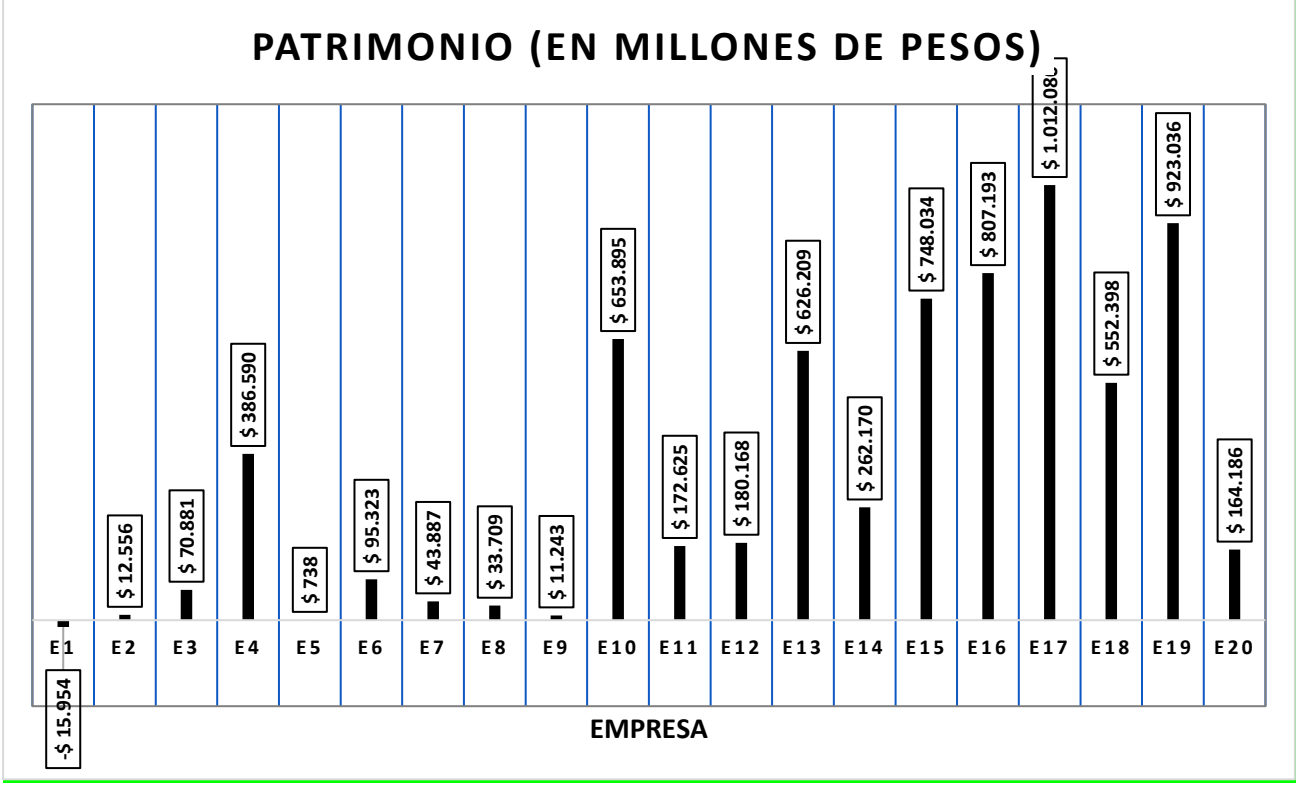
MEDIA ACOTADA	3,95
LÍMITE INFERIOR	-14,89
SAMC-00-001-2025 (HISTÓRICO)	-42,26
VALOR ESTIMADO 2026	**-14,89**

4 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

Patrimonio:

Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del proceso de contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo[5].

Se establece un Patrimonio **mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial, es decir, mayor o igual a $498.965.940,** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 19 de 20 de las personas jurídicas tomadas como referencia, es decir, el 95% de la muestra representativa.



Con la información de la muestra representativa se determinaron algunos valores de referencia, como por ejemplo la Media Acotada y el valor límite inferior de la misma, para ser comparados con el valor estimado histórico de la Entidad del proceso SAMC-00-001-2025. Evidenciando que tanto el resultado de la media acotada como el valor límite inferior arrojaron valores atípicos según la muestra, se procedió para garantizar la pluralidad de proponentes en el proceso, a estimar el valor mínimo aceptable como valor similar o igual al estimado en el proceso de referencia histórico. Por lo anterior, se presenta la siguiente tabla con la información pertinente:

MEDIA ACOTADA (en millones)	255.443,60
LÍMITE INFERIOR (en millones)	-15953,57
SAMC-00-001-2025 (HISTÓRICO)	100%

[5] https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05

VALOR ESTIMADO 2026	100%

4.1.5 Capacidad Organizacional

Para la acreditación de su capacidad financiera, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- **Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:** Los proponentes sean (1) Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, (2) Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad, (3) Personas Jurídicas, y (4) Sociedades Extranjeras con sucursal registrada en el país, para la acreditación de su capacidad Financiera y Organizacional deberán presentar con su propuesta: **Certificado del RUP** expedido bajo la vigencia del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 vigente y en firme. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión, debe presentar el RUP vigente y en Firme.

  La evaluación de la Capacidad Organizacional será realizada por la DIAN con fundamento en el RUP presentado por el proponente con la información organizacional vigente y en firme del año 2025; o del año 2024, si: a) aún no ha realizado la renovación de la información organizacional del año 2025 a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2026, o, b) haya realizado el trámite de renovación a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2026, y este se encuentre entre el periodo de solicitud de trámite y la adquisición de firmeza al momento del cierre del proceso, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP:** Para la verificación de la capacidad financiera de estos proponentes se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones sobre "Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP".

Indicadores de capacidad organizacional requeridos

Los proponentes para ser habilitados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio:	Mayor o Igual a -0,28
Rentabilidad del Activo:	Mayor o Igual a -0,04

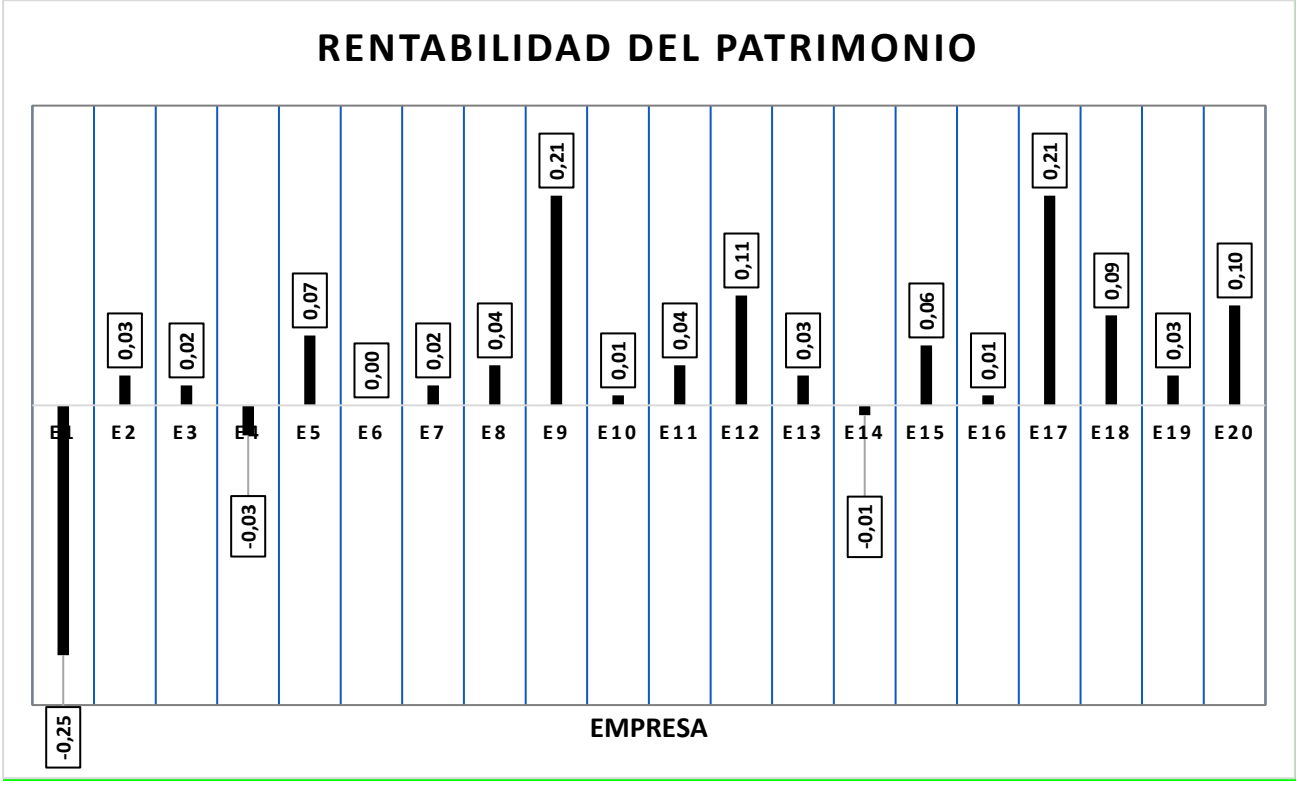
La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.

- **Resultado Análisis Capacidad Organizacional**

Para el establecimiento de los indicadores organizacionales de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo del presente proceso, se toma como referencia la información de las veinte (20) personas jurídicas referenciadas en el Análisis de Sector que presentan información financiera al 31 de diciembre de la vigencia 2024 (la de vigencia 2025 aún no ha sido renovada) según el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme conforme a consulta en el sistema de Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES). El resultado de los indicadores para la muestra se presenta a continuación así:

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio, determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.[6]

Se establece un índice de **Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a -0,28** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 20 de 20 de las personas jurídicas tomadas como referencia, es decir, el 100% de la muestra representativa.



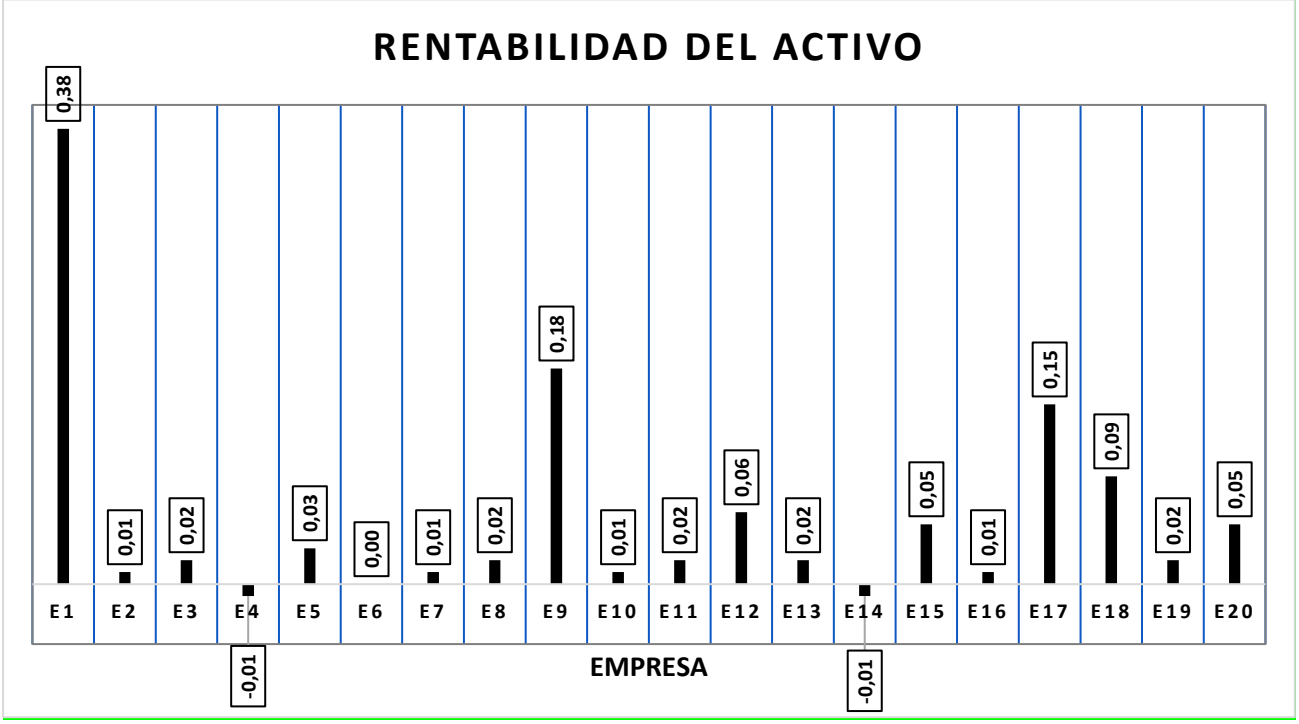
Con la información de la muestra representativa se determinaron algunos valores de referencia, como por ejemplo la Media Acotada y el valor límite inferior de la misma, para ser comparados con el valor estimado histórico de la Entidad del proceso SAMC-00-001-2025. Evidenciando que tanto el resultado del valor histórico y el límite inferior son similares, por lo que procedió para garantizar la pluralidad de proponentes en el proceso, a estimar el valor mínimo aceptable como el promedio entre el histórico y el límite inferior. Por lo anterior, se presenta la siguiente tabla con la información pertinente:

MEDIA ACOTADA	0,04
LÍMITE INFERIOR	-0,25
SAMC-00-001-2025 (HISTÓRICO)	-0,30
VALOR ESTIMADO 2026	**-0,28**

6 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional/Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.[7]

Se establece un índice de **Rentabilidad del Activo mayor o igual a -0,04** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 20 de 20 de las personas jurídicas tomadas como referencia, es decir, el 100% de la muestra representativa.



Con la información de la muestra representativa se determinaron algunos valores de referencia, como por ejemplo la Media Acotada y el valor límite inferior de la misma, para ser comparados con el valor estimado histórico de la Entidad del proceso SAMC-00-001-2025. Evidenciando que tanto el resultado del valor histórico y el límite inferior son similares, por lo que procedió para garantizar la pluralidad de proponentes en el proceso, a estimar el valor mínimo aceptable como el promedio entre el histórico y el límite inferior. Por lo anterior, se presenta la siguiente tabla con la información pertinente:

MEDIA ACOTADA	0,03
LÍMITE INFERIOR	-0,01
SAMC-00-001-2025 (HISTÓRICO)	-0,07
VALOR ESTIMADO 2026	**-0,04**

4.1.6 Otros requisitos adicionales del proponente

7 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que, por las características del objeto a contratar, se requiere verificar requisitos del proponente adicionales, se solicitará el siguiente:

4.1.6.1 Licencia de funcionamiento

El proponente deberá allegar en la propuesta licencia de funcionamiento **vigente** mediante la cual, en el ámbito de su jurisdicción, la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.6.3.2. del Decreto 1075 de 2015.

Nota 1. La autorización oficial otorgada a las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano bajo la vigencia del Decreto 114 de 1996, hará las veces de la licencia de funcionamiento de que trata el presente Título.

Nota 2. La personería jurídica de las instituciones de educación superior otorgada por el Ministerio de Educación Nacional sustituye la licencia de funcionamiento referida.

4.1.6.2 Registro del programa de idioma inglés:

El proponente deberá allegar en la propuesta el acto administrativo vigente emitido por la Secretaría de Educación que otorga el registro del programa de idioma inglés a ofrecer y acreditar su registro en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET.

En el caso en el que el proponente corresponda a una institución de educación superior:

- Si cuenta con certificación de alta calidad, deberá allegar la Resolución por la cual le fue otorgada la Acreditación de Alta Calidad Institucional y acreditar el registro correspondiente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET).

- Si no cuenta con certificación de alta calidad, deberá allegar el acto administrativo emitido por la Secretaría de Educación que otorga el registro del programa y acreditar su registro en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET).

- **Referencia del programa con los niveles definidos en el "*Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación*"**: El proponente deberá allegar en la propuesta el **Formato No.15** debidamente diligenciado con la información requerida el cual permita verificar que el programa del idioma inglés ofrecido se encuentra referenciado bajo los niveles definidos en el "***Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación*".**

4.1.7 Propuesta técnica

La propuesta técnica deberá contener los siguientes documentos y requisitos:

La propuesta técnica deberá ser presentada por el proponente mediante el diligenciamiento del **Formato No 5 – Formato de Acreditación y cumplimiento de las Especificaciones Técnicas**, suministrado por la entidad.

En este documento el proponente debe manifestar que se compromete a cumplir con el **Anexo 1 Especificaciones Técnicas** si le es adjudicado el contrato.

NOTA: La DIAN verificará directamente de acuerdo con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.

4.2 Criterios para ponderar las ofertas

La ponderación se efectuará sobre los elementos de calidad y precio señalados en el proceso, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

La ponderación se hará únicamente a las propuestas HABILITADAS, en los aspectos de capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera y organizacional.

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos así:

Criterio	Distribución	Máximo
4.2.1 Ponderación Económica		**40 puntos**
Evaluación económica (precio)	40 puntos	
4.2.2 Ponderación de Calidad		**49,5 puntos**
El Proponente ofrece incluir dentro del contrato cupos adicionales a los 330 contratados, sin costo, para ampliar la cobertura de funcionarios que puedan acceder al curso del idioma inglés. Los puntos se otorgarán de la siguiente manera: 1. 10 cupos: 10 puntos 2. 20 cupos: 20 puntos 3. 30 cupos: 30 puntos 4. 40 cupos: 40 puntos 5. 50 cupos: 49,5 puntos	49,5 puntos	
6.1.3 Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres		**0,25 puntos**
Para la aplicación de los criterios diferenciales, se otorgará este puntaje a los proponentes que acrediten esta condición.	0,25 puntos	
6.1.4 Calidad de MIPYME		**0,25 puntos**
Para la aplicación de los criterios diferenciales, se otorgará este puntaje a los proponentes que acrediten la condición de MIPYME	0,25 puntos	
6.1.5 Estímulo a la industria nacional colombiana.		**10 puntos**
Servicios de origen nacional.	10 puntos	
Servicios de origen extranjero – con componente Nacional	5 puntos	
Máximo total de puntos		**100**

4.2.1 Ponderación Económica: (Precio y porcentaje. Máximo 40 puntos)

4.2.1.1 La evaluación económica: se realizará por el valor total de la oferta y únicamente sobre las propuestas habilitadas. (precio máximo 40 puntos)

Antes de aplicar el procedimiento seleccionado, se verificará que los proponentes hayan presentado su propuesta económica de conformidad con lo solicitado estrictamente en la plataforma electrónica del SECOP II en el “SOBRE ECONOMICO” y cuyo valor no supere el 100% del presupuesto oficial y no supere el presupuesto de cada ítem(s) que compone la propuesta.

La DIAN a partir del valor de las Ofertas asignará máximo 40 puntos acumulables, de acuerdo con el método seleccionado en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, así:

Tabla - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Mediana con valor absoluto
Media Geométrica
Media Aritmética Baja
Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación preliminar. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Mediana con valor absoluto
De 25 a 49	2	Media Geométrica
De 50 a 74	**3**	Media Aritmética Baja
De 75 a 99	**4**	Menor valor

NOTA: En el evento que la Entidad amplíe la fecha para la publicación del informe de evaluación, se tomará la fecha de publicación de dicho informe establecida en el cronograma vigente al cierre del proceso.

- **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores, el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: La Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana\ (V1; V2.. ; \dots Vm)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - Vi}{Me}\right|\right\} * 40\right]$$

Donde:

- *Me*: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 40\right]$$

Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".

➢ **Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación y asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V1 * V2 * V3 * \ldots * Vn}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
- Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 40 * \left(1 - \left(\frac{|MG - Vi|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

➢ **Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(Vmin + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $Vmin$: Es el valor total de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{Bmatrix} 40 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - Vi}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ 40 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - Vi|}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ \ a\ \overline{X_B} \end{Bmatrix}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- Vi: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".

➢ **Menor valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$Vmin = Minimo(V1; V2; \dots Vm)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- $Vmin$: Es el valor total de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{40 * Vmin}{Vi}$$

Donde:

- $Vmin$: Es el valor total de la propuesta válida más baja.
- Vi: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".

NOTAS:

- Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido como puntaje.
- En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser calificada económicamente, no se aplicará el procedimiento descrito y se procederá a adjudicar el contrato, siempre y cuando los precios ofrecidos se ajusten a las condiciones del mercado y cumpla con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.
- Si con ocasión de las observaciones realizadas dentro del término previsto se hace necesario habilitar o eliminar algún proponente, se revaluará el cálculo correspondiente para la asignación de puntaje.
- En ningún caso la Entidad modificará los valores unitarios ofrecidos por el proponente.
- La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

  - Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

4.2.2 Ponderación de Calidad (Máximo 49,5 puntos)

4.2.2.1 El Proponente ofrece incluir dentro del contrato cupos adicionales a los **330** contratados, sin costo, para ampliar la cobertura de funcionarios que puedan acceder al curso del idioma inglés.

Los puntos se otorgarán de la siguiente manera:

1. 10 cupos: 10 puntos
2. 20 cupos: 20 puntos
3. 30 cupos: 30 puntos
4. 40 cupos: 40 puntos
5. 50 cupos: 49,5 puntos

NOTA: Los demás criterios de ponderación serán establecidos en el pliego de condiciones

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con las directrices de austeridad del gasto público (Decreto 199 de 2024), las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional, sujetas al régimen de contratación de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, se encuentran **obligadas** a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes (BSCTU) mediante el uso de los **Acuerdos Marco de Precios** vigentes, como mecanismo preferente de agregación de demanda coordinado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, se deja constancia de que el día **11 de marzo de 2026** se consultaron los Acuerdos Marco de Precios vigentes publicados en SECOP por Colombia Compra Eficiente, y NO existe AMP suscrito para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación.

Una vez efectuado el análisis correspondiente, se determinó que el presente proceso se adelantará a través de la modalidad de ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA*** (Art.2, Num.2, Literal b), L.1150/07), reglamentada por el Art. 2.2.1.2.1.2.20 del D-1082/15, porque el valor del **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** del Proceso de Contratación es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($498.965.940) M/CTE,** y la **MENOR CUANTÍA** de la UAE-DIAN para la vigencia 2026 es desde **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS UN PESOS ($175.090.501) M/CTE,** hasta **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS ($1.750.905.000**.) **M/CTE.**

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación".*

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

6.1 Análisis económico de sector

6.1.1 Aspectos generales del mercado

El objeto del presente estudio previo se encuentra clasificado en el Macro sector "Servicios" - Sector "Educación". Según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, las actividades requeridas se encuentran clasificadas en dos (2) actividades económicas, a saber: a) (P8560) Actividades de Apoyo a la Educación, la cual incluye la consultoría educativa y los servicios de orientación o asesoramiento educativo; y b) (P8551) - Formación Académica no formal, la cual incluye actividades educativas con el objeto de complementar, actualizar o suplir conocimientos a través de cursos con programas organizados, y que no están sujetos al sistema de niveles o grados de la educación formal".[8]

❖ **Económico**

✓ **Información DANE**

Dado que no se encontró información económica específica sobre las subactividades económicas CIIU P8560 y P8551, se presenta información del último Boletín Técnico Producto Interno Bruto IV Trimestre 2025 preliminar publicado el 16 de febrero de 2026 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) sobre el subsector correspondiente a la rama de actividad económica Educación, consultado febrero de 2026, así:

"

1. Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

1.1. PIB desde el enfoque de la producción

(…)

En el cuarto trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024^{p} (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; **Educación**; (negrilla fuera de texto) Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

(…)

[8] https://virtuales.camaramedellin.com.co/consultas/ciiu.html

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

1.1.1 Valor agregado por actividad económica

(…)

- Administración pública y defensa[11]

Para el año 2025pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5%, respecto al año 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 6,2%.
- **Educación crece 4,4%. (negrilla fuera de texto)**
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,5%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 8,6%.
- **Educación crece 1,9%. (negrilla fuera de texto)**
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 2,8%.
- **Educación decrece 1,5%. (negrilla fuera de texto)**
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,3%

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[Pr]/ 2024[P]	2025[Pr]-IV / 2024[P]-IV	2025[Pr]-IV / 2025[Pr]-III
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	6,2	8,6	2,8
Educación	4,4	1,9	-1,5
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	2,5	2,9	0,3
Administración pública y defensa[1]	**4,5**	**4,8**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[P]provisional
[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

"[9]

✓ **Breve análisis del sector de cursos en el idioma Inglés para entidades públicas en Colombia**

Desde una perspectiva económica, el sector de cursos de inglés para entidades públicas en Colombia se sustenta en los principios establecidos por el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2023–2030, que redefine la capacitación como una inversión estratégica indispensable para aumentar la productividad y eficiencia del Estado. Este enfoque obliga a que todas las entidades públicas integren la formación en segunda lengua dentro de su planeación financiera, especialmente en el eje de "Habilidades y Competencias", lo que convierte la capacitación lingüística en un componente fijo del gasto público anual. La planificación presupuestal debe contemplar no solo los costos directos de las actividades formativas —como instructores, plataformas virtuales, certificaciones o materiales pedagógicos—, sino también los costos de oportunidad asociados a la falta de dominio del inglés, especialmente en sectores que interactúan con normativas, sistemas o tecnologías globales. Este mandato programático transforma la enseñanza del inglés en una herramienta institucional fundamental para reducir brechas de desempeño, aumentar la capacidad de respuesta técnica y fortalecer el liderazgo institucional en escenarios internacionales. (https://bing.com/search?q=sector+cursos+ingl%C3%A9s+entidades+p%C3%BAblicas+Colombia+an%C3%A1lisis+mercado+capacitaci%C3%B3n+ingl%C3%A9s+funcionarios+Colombia+2025)

En la DIAN, el aprendizaje del inglés adquiere un peso económico aún mayor debido a la escala y complejidad de su operación. El Plan Institucional de Capacitación 2025 incluye el curso de Inglés como actividad académica formal bajo la categoría de "Segunda Lengua", lo que evidencia una asignación presupuestal explícita para su implementación. Con más de 10.000 servidores públicos, la DIAN debe calcular el costo real de la capacitación considerando factores como intensidad horaria, modalidad (virtual o presencial), tiempos de dedicación y disponibilidad de cupos. Incluso capacitar al 10% de su planta puede implicar financiar cientos de horas de formación institucional, lo que convierte al inglés en un rubro significativo dentro del presupuesto destinado al fortalecimiento del talento humano. Además, la ubicación del inglés en el mismo nivel de prioridad que cursos de alta especialización técnica —como JAVA, .NET, ingeniería de datos o DevOps— demuestra que la DIAN reconoce el bilingüismo como una competencia transversal esencial para procesos de fiscalización, gestión aduanera, análisis normativo internacional y participación en organismos multilaterales. Esta decisión estratégica refleja no solo una inversión económica directa, sino también un compromiso con la

[9] ttps://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

modernización integral de la entidad y el fortalecimiento de su competitividad institucional. (https://www.dian.gov.co/dian/entidad/PlanEvalInstitucional/6-1-Anexo-1-Plan-Institucional-de-Capacitacion-2025.pdf)

A nivel interinstitucional, otras entidades públicas —como Colombia Compra Eficiente, la UPME y el Archivo General de la Nación— también incluyen programas de bilingüismo dentro de sus respectivos Planes Institucionales de Capacitación. Esta convergencia demuestra que la formación en inglés es un componente transversal del gasto público en talento humano. Aunque estos planes no presentan cifras detalladas, sí imponen la medición de indicadores como impacto, productividad y cumplimiento, lo que obliga a las entidades a justificar la inversión en términos de mejoras operativas y beneficios institucionales. En organismos medianos, con plantas entre 300 y 700 servidores, capacitar al 15% de su personal puede representar un impacto notable dentro del presupuesto anual. Además, los programas de bilingüismo contribuyen a la actualización continua de los funcionarios en áreas como contratación pública, gestión documental, cumplimiento normativo y coordinación interinstitucional. Esta coincidencia entre entidades confirma que la capacitación en inglés se ha convertido en una política sostenida del Estado colombiano, orientada a mejorar capacidades competitivas y garantizar una mayor interoperabilidad administrativa. (https://colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/05/CCE-GTH-PL-02-Plan-Institucional-de-Capacitaciones-pic-V6-23-05-2025-para-publicacion.pdf)
(https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/Estructura_Web/3-transp-act/4-plan-presup-inform/4.3-plan-accion/pic/Plan_Institucional_de_Capacitacion_2025_V1.pdf)

La inversión en inglés tiene un impacto económico directo sobre los procesos de transformación digital, un eje estratégico para todas las instituciones públicas y especialmente para la DIAN. El PIC 2025 señala que la capacitación debe contribuir a “consolidar la modernización institucional”, lo que implica que los funcionarios deben manejar conceptos técnicos, documentación especializada, estándares internacionales y plataformas tecnológicas globales, muchos de los cuales están disponibles únicamente en inglés. No invertir en esta competencia puede generar costos indirectos como retrasos en la implementación tecnológica, dependencia de consultores externos, dificultades para interpretar manuales, reducción en la eficiencia operativa, e incluso mayores riesgos en procesos de interoperabilidad internacional. Por el contrario, fortalecer el bilingüismo institucional reduce sobrecostos, aumenta la autonomía técnica y mejora la capacidad del Estado para adoptar soluciones digitales avanzadas. Así, la formación en inglés se consolida como un elemento indispensable para garantizar la sostenibilidad operativa, tecnológica y estratégica de las entidades públicas. (https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/Plan-institucional-de-capacitacion-PIC-2025.pdf).

- ✓ **Impacto del IPC en el sector de cursos de inglés para entidades públicas**

El comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) tiene un impacto directo sobre el costo de los cursos de inglés que ofrecen las entidades públicas dentro de sus planes de capacitación. Según el DANE, la inflación anual en 2026 llegó a 5,35%, mientras que en 2025 el IPC anual se situó cerca de 5,10%, reflejando una tendencia sostenida al alza en los precios de bienes y servicios relacionados con educación, transporte y tecnología. Esta variación continúa presionando los presupuestos institucionales, ya que incluso pequeños incrementos porcentuales elevan significativamente los costos de materiales educativos, licencias de plataformas, honorarios docentes y servicios logísticos. Por ello, cuando el IPC aumenta, impartir cursos de inglés se vuelve automáticamente más costoso para entidades como la DIAN y otras instituciones estatales. (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica)

El IPC acumulado de los últimos años, incluyendo el 5,10% de 2025, deja un efecto rezagado que todavía influye en los presupuestos de capacitación del sector público. Aunque las tasas inflacionarias comenzaron a descender después del pico del 13,12% en 2022, los aumentos previos crearon un “arrastre” de costos que persiste y hace que, aun con inflaciones moderadas, las entidades sigan enfrentando precios elevados en los

servicios educativos. Este comportamiento ya ha sido evidente en el sector educativo formal, donde las instituciones han debido ajustar tarifas y reorganizar sus costos para poder continuar prestando servicios. En el sector público ocurre algo similar: la inflación acumulada encarece los cursos de inglés porque los costos base ya son más altos que antes de 2021. (https://www.infobae.com/colombia/2026/01/08/asi-aumento-el-ipc-en-colombia-en-los-ultimos-cinco-anos-y-como-impacto-en-el-costo-de-vida-y-los-arriendos/)

El IPC también afecta la manera en que las entidades distribuyen y organizan los recursos destinados a la capacitación. De acuerdo con informes del Departamento Nacional de Planeación, el aumento generalizado de los costos educativos repercute directamente en la capacidad de las instituciones para ejecutar plenamente sus planes de inversión. Así, un mismo presupuesto —afectado por la inflación acumulada, incluido el 5,10% de 2025— permite financiar menos actividades de formación que en años anteriores. Esto obliga a priorizar necesidades, renegociar contratos o incluso aplazar cursos de inglés dentro de los Planes Institucionales de Capacitación, afectando la continuidad y cobertura de los programas. (https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/Informes%20de%20Seguimiento%20Sectorial/2024%20III/informe_seguimiento_trimestral_educacion_III.pdf)

El impacto inflacionario también influye en el avance de los procesos de modernización institucional. Muchas de las herramientas tecnológicas, plataformas educativas y documentos especializados que se usan en cursos de inglés y en los sistemas que requieren dominio del idioma— aumentan de precio en la misma proporción que el IPC. Esto afecta especialmente a entidades como la DIAN, donde el inglés es clave para trabajar con sistemas aduaneros internacionales, manuales técnicos y normativas globales. Si los presupuestos no crecen de forma acorde al IPC, incluido el acumulado del 5,10% en 2025, la entidad puede enfrentar retrasos en la formación o limitar su oferta de cursos. Como ya ha ocurrido en el sector educativo formal, la inflación obliga a ajustar contenidos, reducir intensidad horaria o cambiar modelos de enseñanza para mantener la viabilidad de los programas. (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica)

- ✓ **Impacto del SMMLV en los cursos de formación en ingles en Colombia**

El aumento del salario mínimo para 2026, fijado en 23%, también afecta el costo de los cursos virtuales de inglés que ofrecen las entidades públicas. Aunque estos programas no requieren salones, transporte o logística presencial, sí dependen del trabajo de instructores, tutores virtuales, personal de soporte, moderadores de clase, diseñadores de contenido digital y equipos administrativos que, en muchos casos, se vinculan con base en el salario mínimo. Para 2026, el salario quedó en $1.750.905, y el auxilio de transporte que se incluye, aunque el curso sea virtual llegó a $249.095, dejando un ingreso total cercano a $2.000.000. Esto hace que cualquier contratación asociada a los cursos virtuales sea más costosa para las entidades públicas, pues los prestadores del servicio deben ajustar sus tarifas para cubrir este incremento. (https://www.eltiempo.com/economia/sectores/gobierno-expide-el-nuevo-decreto-del-salario-minimo-2026-tras-la-suspension-del-consejo-de-estado-3534019) (https://actualicese.com/salario-minimo-2026-en-colombia/)

Este aumento del 23% supera ampliamente la inflación del año anterior (5,10%), lo que significa que mientras la vida subió alrededor de un 5%, el costo de la mano de obra subió muchísimo más. En cursos virtuales esto afecta el presupuesto porque, aunque no haya gastos presenciales, sí hay costos laborales claves: instructores, soporte técnico, moderación de plataformas, monitoreo académico y diseño de materiales digitales. Como los presupuestos institucionales no siempre suben al mismo ritmo que el salario mínimo, las entidades pueden verse obligadas a reducir el número de grupos, restringir cupos o contratar menos horas de formación en inglés. (https://www.eltiempo.com/economia/sectores/gobierno-expide-el-nuevo-decreto-del-salario-minimo-2026-tras-la-suspension-del-consejo-de-estado-3534019)

Además del salario como tal, hay otros costos que suben automáticamente: aportes a seguridad social, parafiscales y pagos asociados a contratos de prestación de servicios que, en muchos casos, utilizan el SMMLV como referencia. Esto impacta directamente los cursos virtuales porque la mayoría de las actividades

dependen de trabajo humano: tutorías en línea, seguimiento académico, carga de contenidos, videoconferencias y gestión administrativa del curso. Los proveedores de cursos virtuales suelen ajustar sus precios para compensar el aumento de estos gastos internos, lo que eleva el costo total para las entidades públicas que buscan capacitar en inglés a sus funcionarios. (https://actualicese.com/salario-minimo-2026-en-colombia/)

También hay efectos indirectos que influyen en el costo de los cursos virtuales de inglés. Algunos valores que se usan en contratos —como topes, sanciones, mínimos contractuales o tarifas indexadas— están atados al salario mínimo. Por tanto, cuando este sube, algunos costos administrativos y legales asociados a la gestión de plataformas, licencias o servicios tercerizados también pueden incrementarse. Incluso si el curso es completamente en línea, muchos componentes operativos se ven afectados. Dado que este aumento del salario mínimo es uno de los más altos de las últimas décadas, varios medios explican que su impacto se sentirá en casi todas las áreas con costos laborales, incluyendo los programas virtuales de formación en inglés. (https://www.larepublica.co/economia/todo-lo-que-debe-saber-sobre-el-salario-minimo-2026-que-decreto-el-gobierno-4331996)

✓ **Indicadores del mercado laboral en general**

Tomando como referencia el "Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) diciembre 2025 publicado por el DANE el 30 de enero de 2026 y consultado en febrero del mismo año, se presenta la siguiente información:

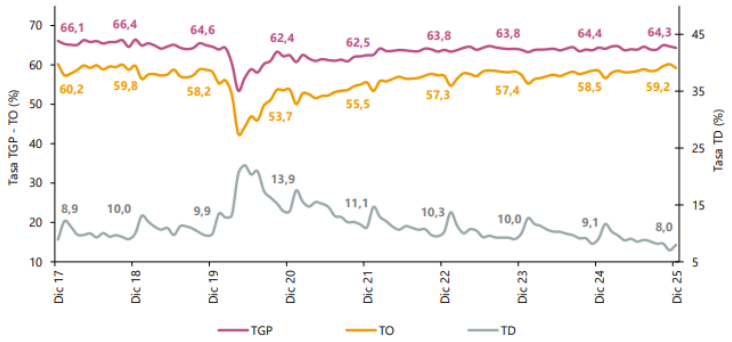
" (…)

1**. Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas**

1.1 Total, nacional mensual

Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Diciembre (2017 - 2025)

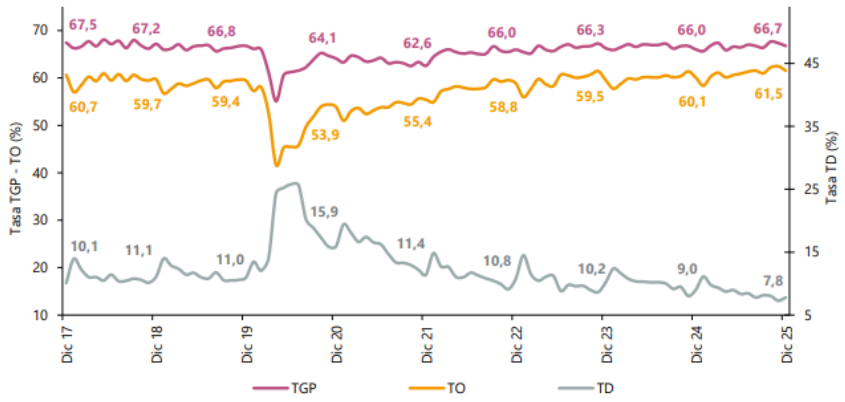


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.2 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Diciembre (2017 - 2025)

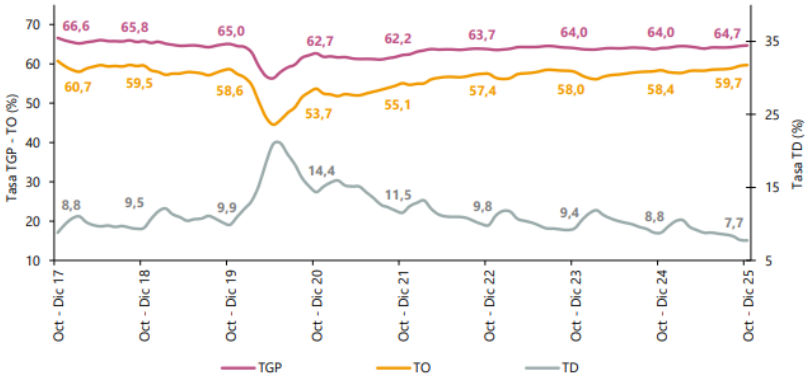


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.3 Total, nacional trimestre

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre octubre - diciembre 2025 fue 7,7%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 0,7 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (58,4%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Octubre - diciembre (2017 - 2025)

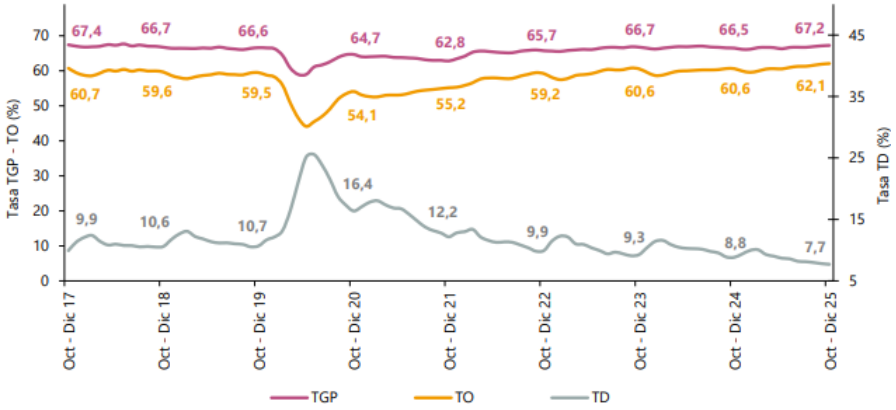


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.4 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre

En el trimestre octubre - diciembre 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,7%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 67,2%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo trimestre de 2024 (66,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,1%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (60,6%).

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Octubre - diciembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

(…)

2. Población ocupada según rama de actividad, mes diciembre y año 2025

2.1 Total nacional mes

En el mes de diciembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.224 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras con 2,2 puntos porcentuales; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios con 0,5 puntos porcentuales en cada caso.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Diciembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.621**	**24.224**	**100**	**603**	
Industrias manufactureras	2.374	2.885	11,9	510	2,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.779	2.900	12,0	121	0,5
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.005	2.120	8,7	114	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.846	1.915	7,9	69	0,3
Transporte y almacenamiento	1.716	1.734	7,2	18	0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.262	4.262	17,6	0	0,0
Alojamiento y servicios de comida	1.908	1.895	7,8	-13	-0,1
Información y comunicaciones	416	391	1,6	-25	-0,1
Actividades inmobiliarias	390	356	1,5	-34	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	645	609	2,5	-36	-0,2
Construcción	1.669	1.630	6,7	-39	-0,2
Actividades financieras y de seguros	459	419	1,7	-40	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.151	3.108	12,8	-42	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

2.2 Total nacional año

En el 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.827 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida; e Industrias manufactureras con 0,6 puntos porcentuales cada una. Por su parte, Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana contribuyó con 0,5 puntos porcentuales.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Enero - diciembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero - Diciembre 2024	Enero - Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.036**	**23.827**	**100**	**791**	
Alojamiento y servicios de comida	1.691	1.834	7,7	143	0,6
Industrias manufactureras	2.467	2.609	11,0	142	0,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.771	2.883	12,1	113	0,5
Transporte y almacenamiento	1.708	1.820	7,6	112	0,5
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.283	3.386	14,2	103	0,4
Construcción	1.543	1.605	6,7	62	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.056	4.104	17,2	49	0,2
Actividades inmobiliarias	305	322	1,4	17	0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.797	1.812	7,6	15	0,1
Actividades financieras y de seguros	422	436	1,8	15	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	602	617	2,6	15	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.984	1.992	8,4	8	0,0
Información y comunicaciones	406	406	1,7	0	0,0

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.

3. Población ocupada según posición ocupacional, mes diciembre y año 2025

3.1 Total nacional mes

En diciembre de 2025, Obrero, empleado particular y Jornalero o Peón fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 3,9 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Diciembre (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.621**	**24.224**	**100**	**603**	
Obrero, empleado particular	10.143	11.063	45,7	920	3,9
Jornalero o Peón	753	849	3,5	96	0,4
Patrón o empleador	539	601	2,5	62	0,3
Obrero, empleado del gobierno	866	926	3,8	60	0,3
Empleado doméstico	714	706	2,9	-7	0,0
Trabajador familiar sin remuneración	467	434	1,8	-33	-0,1
Trabajador por cuenta propia	10.132	9.633	39,8	-499	-2,1

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/853/related-materials (páginas 88 a 92).

3.2 Total nacional año

En 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,8 y 1,6 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 4. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Enero - diciembre (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Enero - Diciembre 2024	Enero - Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.036**	**23.827**	**100**	**791**	
Obrero, empleado particular	10.148	10.568	44,4	420	1,8
Trabajador por cuenta propia	9.461	9.841	41,3	379	1,6
Jornalero o Peón	746	806	3,4	60	0,3
Empleado doméstico	705	716	3,0	12	0,1
Obrero, empleado del gobierno	893	873	3,7	-20	-0,1
Patrón o empleador	610	582	2,4	-28	-0,1
Trabajador familiar sin remuneración	462	432	1,8	-30	-0,1

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/853/related-materials (páginas 88 a 92).

"[10]

✓ **Información sobre Educación para el Trabajo según DANE**

Se presenta la información más reciente publicada por el DANE según Boletín Técnico Formación para el Trabajo (FPT) Abril - junio 2025, así:

"**1. Características de la población que asistió a cursos de formación para el trabajo**

1.1 Asistencia a cursos de formación para el trabajo

Para el total nacional en el trimestre abril - junio 2025, la población de 15 años y más fue 40.606 miles de personas. De estas, el 5,7% asistió a cursos de formación para el trabajo, mientras que el 94,3% no asistió. En el trimestre abril - junio 2024, estas proporciones se ubicaron en 6,0% y 94,0%, respectivamente

[10] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-dic2025.pdf

Según sexo, en el trimestre abril - junio 2025, el 5,5% de los hombres y el 5,9% de las mujeres de 15 años y más, asistieron a cursos de formación para el trabajo. En el mismo periodo del 2024, esta proporción fue del 6,0% tanto para hombres como para mujeres.

Tabla 2. Proporción de la población según asistencia a cursos de formación para el trabajo
Total nacional
Abril - junio (2024 - 2025)

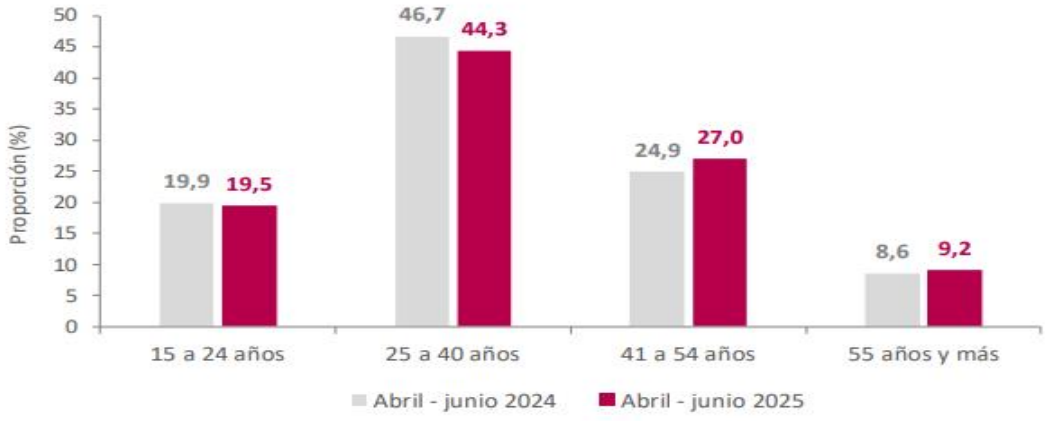
Proporción (%)	Abril - junio 2024		Abril - junio 2025	
	Asiste o asistió	No asiste o asistió	Asiste o asistió	No asiste o asistió
Población de 15 años y más	6,0	94,0	5,7	94,3
Hombres	6,0	94,0	5,5	94,5
Mujeres	6,0	94,0	5,9	94,1

Fuente: DANE, GEIH – FPT.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.2 Población que asistió a cursos de formación para el trabajo según rangos de edad

Para el total nacional, en el trimestre abril - junio 2025 el 44,3% de las personas que asistieron a un curso de formación para el trabajo en los últimos 24 meses se encontraban en el rango de edad de 25 a 40 años. Por su parte, el 27,0% correspondió a la población de 41 a 54 años y el 19,5% a la de 15 a 24 años. En el trimestre abril - junio 2024, estas proporciones fueron 46,7%, 24,9% y 19,9%, respectivamente.

Gráfico 1. Proporción de la población que asistió a cursos de formación para el trabajo según rangos de edad
Total nacional
Abril - junio (2024 - 2025)

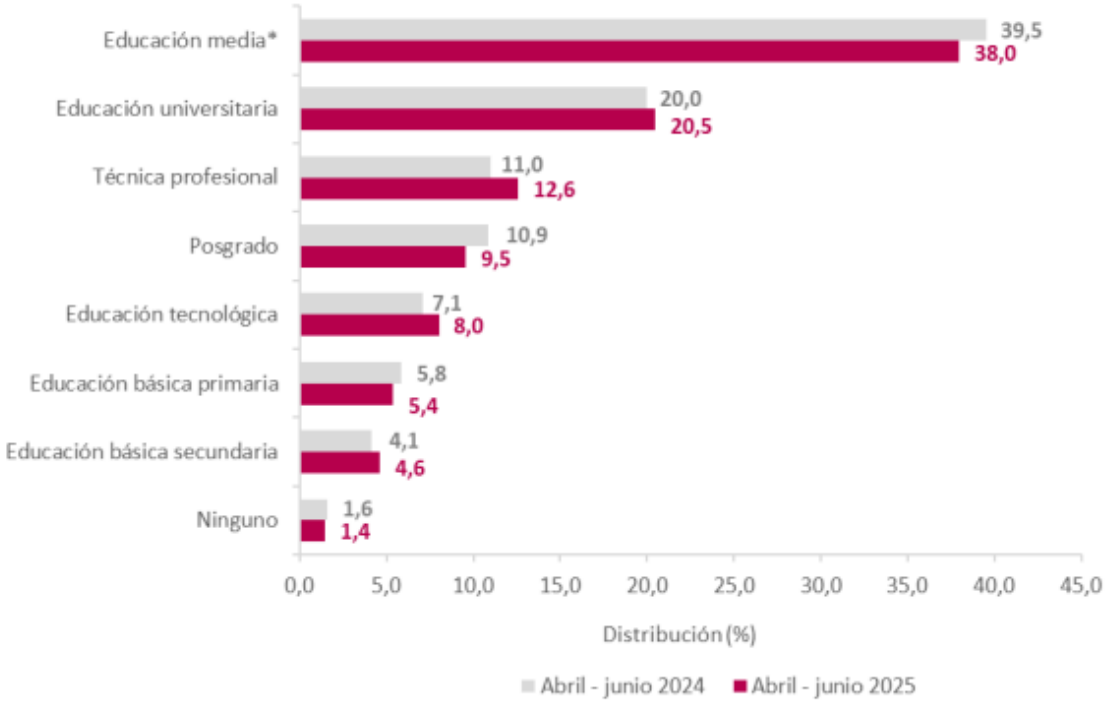


Fuente: DANE, GEIH – FPT.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

1.3 Población que asistió a cursos de formación para el trabajo según máximo nivel educativo alcanzado

Para el total nacional en el trimestre abril - junio 2025, los máximos niveles educativos alcanzados por parte de la población que asistió a cursos de formación para el trabajo fueron educación media* (38,0%), educación universitaria (20,5%) y técnica profesional (12,6%). En el mismo periodo del 2024, estas proporciones fueron 39,5%, 20,0% y 11,0%, respectivamente.

Gráfico 2. Distribución porcentual de la población que asistió a cursos de formación para el trabajo según máximo nivel educativo alcanzado°
Total nacional
Abril - junio (2024 - 2025)

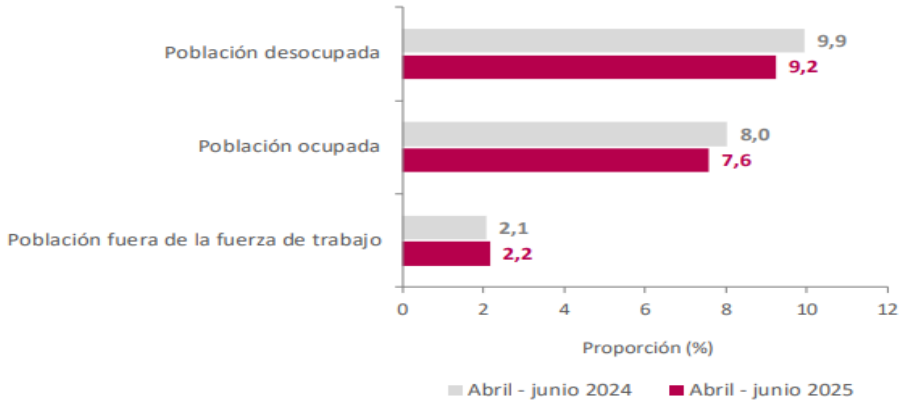


Fuente: DANE, GEIH – FPT.
Nota: ° las categorías de educación son elaboradas a partir de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación adaptada para Colombia (CINE – 2011 A.C.).

1.4 Población que asistió a cursos de formación para el trabajo según situación en el mercado laboral

Para el total nacional en el trimestre abril - junio 2025, del total de personas de 15 años o más, el 9,2% de la población desocupada, el 7,6% de la población ocupada y el 2,2% de la población fuera de la fuerza de trabajo asistieron a cursos de formación para el trabajo. En el trimestre abril - junio 2024, estas proporciones fueron 9,9%, 8,0% y 2,1%, respectivamente.

Gráfico 3. Proporción de la población que asistió a cursos de formación para el trabajo según situación en el mercado laboral
Total nacional
Abril - junio (2024 - 2025)



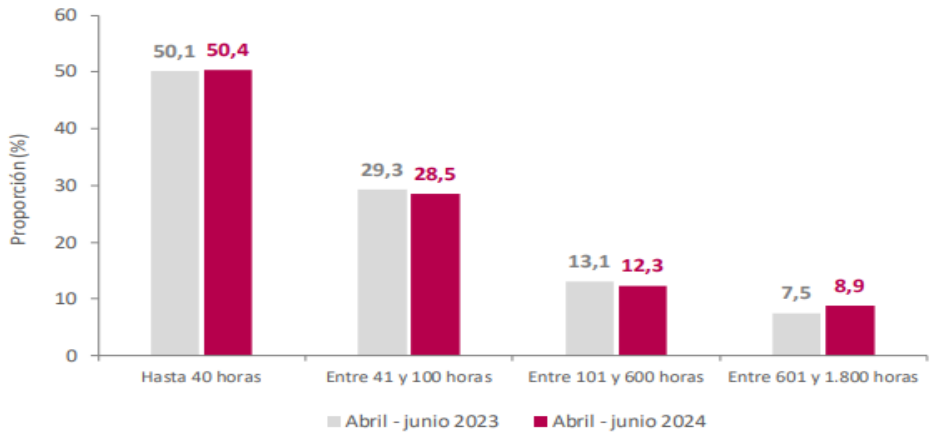
Fuente: DANE, GEIH – FPT.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

2. Caracterización de los cursos de formación para el trabajo

2.1 Duración de los cursos

En el trimestre abril - junio 2025, la población que asistió a algún curso de formación para el trabajo lo hizo en cursos con duración de hasta 40 horas (47,3%), entre 41 y 100 horas (28,0%), entre 101 y 600 horas (14,9%) y entre 601 y 1.800 horas (9,8%). En el trimestre abril - junio 2024, estas proporciones fueron 50,4%, 28,5%, 12,3% y 8,9%, respectivamente.

Gráfico 4. Proporción de la población que asistió a cursos de formación para el trabajo según horas de duración de los cursos
Total nacional
Abril - junio (2023 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH – FPT.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

2.2. Modalidad de los cursos

En el trimestre abril - junio 2024, en el total nacional la proporción de personas que asistieron a cursos de formación presenciales fue 55,5% y 44,5% para quienes tomaron cursos a distancia. A nivel de cabeceras estas proporciones fueron 52,4% y 47,6%, respectivamente; mientras que en los centros poblados y rural disperso se ubicaron en 80,2% y 19,8%.

(…)

2.3. Áreas de formación

Para el total nacional en el trimestre abril - junio 2024, la mayor parte de los asistentes a cursos de formación para el trabajo tuvieron como área de formación Sectores desconocidos o no especificados con 21,5%, seguida de Servicios° con 19,9% y Salud y servicios sociales con 12,6%. Las áreas de formación que presentaron las mayores disminuciones frente al mismo período del año anterior fueron Servicios° (-16,5%) e Ingeniería, industria y construcción°° (-10,2%). En contraste, las mayores variaciones positivas fueron en las áreas de Ciencias naturales y exactas°°°° (31,4%) y Humanidades y artes (14,7%)"[11].

❖ **Regulatorio**

De conformidad con el Art. 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015 el pacto de honorarios de los contratos de prestación de servicios no podrá ser superior a la remuneración total mensual del Jefe de la Entidad.

Respecto a la prestación de servicios, los Art. 2063 a 2069 del Código Civil regulan en el denominado "*arrendamiento de servicios inmateriales*", que dicho contrato es aquel convenio en virtud del cual una persona, llamada el contratista, se obliga para con otra, llamada el contratante, a realizar de manera igualitaria y sin subordinación, unos servicios personales, sin o con mandato, a cargo de una remuneración pactada, siendo la característica esencial de este, el hecho de que su objeto consiste en la elaboración de una obra inmaterial, entendiendo por esta, aquella en la que predomina la inteligencia sobre la mano de obra[12].

Los contratos de prestación de servicios fueron regulados en el Art. 32 de la Ley 80 de 1993, como aquellos "*que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

De conformidad con el Art. 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015: "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. La inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar*

[11] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHFPT-abr-jun2024.pdf
[12] Lafont Pianneta, Pedro, Manual de Contratos, 1 Ed., Tomo 1, Librería ediciones del profesional, Bogotá, D.C., 2001, p. 61.

El **Contrato de prestación de servicios** "*es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva, pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción*" (Sentencia C-094/03)

Según el Art. 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015: "*. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.* ***PARÁGRAFO 1º.*** *Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.* ***PARÁGRAFO 2º.*** *Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.* ***PARÁGRAFO 3º.*** *De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.* ***PARÁGRAFO 4º.*** *Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle"*

Sobre la regulación en particular del sector educativo, el mercado de éste sector se encuentra conformado principalmente por universidades, instituciones o establecimientos educativos que se han especializado en cursos de formación y capacitación para el desarrollo del talento humano; pero a su vez, se puede encontrar que, en cuanto a educación para el trabajo y desarrollo humano, también es amplio el portafolio de servicios que puede encontrarse en otro tipo de empresas con algún tipo de enfoque dirigido a ofertar capacitaciones que contribuyan al logro misional de la Entidad, fomentando amplias capacidades en nuestros funcionarios. Entre estas encontramos: distintos tipos de sociedades, entidades certificadoras, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, corporaciones, fundaciones de egresados de universidades y en general todo tipo de formas asociativas que consigan llevar a cabo el objeto contractual descrito en el presente documento Las entidades que vigilan el sector de acuerdo con el objeto contractual son:

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política de 1991, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos;
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad;
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;

4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios;
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber;
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad;
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones;
8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe;
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país;
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social;
12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y
13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal.

Según el Decreto 2888 de 2007, por el cual se reglamenta la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal, se establecen los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas y se dictan otras disposiciones.

El sector educativo se encuentra regulado por el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación”, que de manera particular en su Parte 6 reglamenta lo concerniente a la Educación para el trabajo y desarrollo humano, y sobre el cual se citan algunos artículos, así:

> “***Artículo 2.6.1.1 Adopción.*** Adóptense como reglamentación para la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de educación para el trabajo y el desarrollo humano las siguientes disposiciones.”
>
> (…)

Artículo 2.6.2.2 Educación para el trabajo y el desarrollo humano. La educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal.

Artículo 2.6.2.3. Objetivos. Son objetivos de la educación para el trabajo y el desarrollo humano:

1. Promover la formación en la práctica del trabajo mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades, así como la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional y ocupacional, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de competencias laborales específicas.

2. Contribuir al proceso de formación integral y permanente de las personas complementando, actualizando y formando en aspectos académicos o laborales, mediante la oferta de programas flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de la persona, la sociedad, las demandas del mercado laboral, del sector productivo y las características de la cultura y el entorno.[13]

Dependiendo del servicio educativo que se ofrezca los proveedores de dicho servicio, deben cumplir diferentes requisitos, como se relaciona a continuación:

Programa	Tipo Educación	Horas	Proveedores	Título o certificación	Requisitos para el ofrecimiento del servicio de educación:	Norma aplicable
Programa de educación superior	Formal	Por créditos, según programa	(1) Universidades, (2) Instituciones Universitarias; (3) Instituciones Técnicas o Tecnológicas;	(1) Título de formación técnica profesional; (2) Título de formación tecnológica; (3) Título de formación profesional, (4) Título de especialista; (5) Título de maestría; (6) Título de doctorado	(1) Reconocimiento de personería jurídica del Ministerio de Educación; y (2) Código del programa en el SNIES;	Art.3.3.1, Art. 2.5.5.1.1. D.1075/15, Art.100, L.30/93, Art.8, L.749/02, Art.22, D.2566/03
Programa de formación laboral	No formal	Más de 600 horas	Instituciones de Educación para el trabajo y desarrollo humano	Certificado de aptitud ocupacional	(1) Licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación, o personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, o reconocimiento de carácter oficial (acto administrativo de creación, cuando es pública); y (2) Registro de programa;	Art.2.1.1., Art.2.2, y Art.3.1 D.4904/09
Programa de formación académica	No formal	Más de 160 horas	Instituciones de Educación para el trabajo y desarrollo humano	Certificado de aptitud ocupacional	(1) Licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación, o personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, o reconocimiento de carácter oficial (acto administrativo de creación, cuando es pública); y (2) Registro de programa;	Art.2.1.1., Art.2.2, y Art.3.1 D.4904/09

[13] https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019930

Programa	Tipo Educación	Horas	Proveedores	Título o certificación	Requisitos para el ofrecimiento del servicio de educación:	Norma aplicable
Educación informal	Informal	Menos de 160 horas	Personas naturales o jurídicas	Constancia de asistencia	(1) No requiere licencia de funcionamiento; (2) Si tiene establecimiento debe cumplir: (i) Uso del suelo, intensidad auditiva y horario; (ii) Normas de seguridad; (iii) Derechos de autor; (iv) mantener vigente la matrícula mercantil; y (v) pagar impuestos distritales o municipales	Art.43, L.115/94, Art.5.8, D.4904/09 y Art.47, D.2150/95

De acuerdo con la información encontrada en el MEN[14] la educación para el trabajo y el desarrollo humano (antes educación no formal), de manera general consagra diferentes normas entre las que se enuncian las principales, así:

DISPOSICIÓN NORMATIVA	DESCRIPCIÓN
LEY 115 DE 1994	Por la cual se expide la Ley General de Educación. (Adicionada por el Decreto 660 de 2020)
LEY 1064 DE 2006	Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la ley general de educación.
DECRETO 1075 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
CIRCULAR 21 DE 2010	Orientaciones creación IETDH-
CIRCULAR 17 DE 2015	Información registrada y actualizada en el SIET.
CIRCULAR 48 DE 2017	Requerimiento registro de nuevos datos en el Sistema de Información para el Trabajo y el Desarrollo Humano —SIET
DECRETO 2685 DE 2012	Por el cual se reglamenta el artículo 119 del Decreto-ley 019 de 10 de enero de 2012.
LEY 1651 DE 2013	LEY DE BILINGÜISMO.
DECRETO 4904 DE 2009	Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones". Artículos compilados en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.
DECRETO 1072 DE 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Libro 2 - Capitulo 2 - Sección 1 “Sistema de Calidad de la Formación para el Trabajo – SCAFT” (Anterior DECRETO 2020 DE 2006)

✓ **Las Entidades principales que regulan al sector y a las empresas que allí se encuentran son:**

- Ministerio de Educación de Educación Nacional
- Secretarías de Educación
- La Superintendencia de Industria y Comercio, quien salvaguarda los derechos de los consumidores, protege la libre y sana competencia, actúa como autoridad nacional de la propiedad industrial y defiende los derechos fundamentales relacionados con la correcta administración de datos personales. según lo establecido en la ley 1480 de 2011 y la ley 643 del 2001 (normas de protección al consumidor).
- La Superintendencia de Sociedades, quién es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que le señala la ley en relación con otros entes, personas jurídicas y personas naturales.

✓ **Otros aspectos Regulatorios para la ejecución**

[14] https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-superior/Educacion-para-el-Trabajo/Educacion-para-el-Trabajo-y-el-Desarrollo-Humano/234971:Normatividad

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que, por las características del objeto a contratar, se requiere que el proponente cuente con:

- **Licencia de funcionamiento** mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.6.3.2. del Decreto 1075 de 2015.

  Nota 1 La autorización oficial otorgada a las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano bajo la vigencia del Decreto 114 de 1996, hará las veces de la licencia de funcionamiento de que trata el presente Título.

  Nota 2 La personería jurídica de las instituciones de educación superior otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, sustituye la licencia de funcionamiento referida.

- **Registro del programa del idioma inglés**: El proponente deberá allegar el acto administrativo vigente emitido por la Secretaría de Educación que otorga el registro del programa del idioma inglés a ofrecer y acreditar su registro en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET.

  En el caso en el que el proponente corresponda a una institución de educación superior:

  - Si cuenta con certificación de alta calidad, deberá allegar la Resolución por la cual le fue otorgada la Acreditación de Alta Calidad Institucional y acreditar el registro correspondiente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET).

  - Si no cuenta con certificación de alta calidad, deberá allegar el acto administrativo emitido por la Secretaría de Educación que otorga el registro del programa y acreditar su registro en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET).

- **Referencia del programa con los niveles definidos en el "*Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación*"**: El proponente deberá allegar el **Formato No.15** debidamente diligenciado con la información requerida el cual permita verificar que el programa del idioma inglés ofrecido se encuentra referenciado bajo los niveles definidos en el "*Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación*".

❖ **Revisión de la Contratación por Lotes o Segmentos**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 142 de 2023, y con el fin de poder determinar si es viable dar aplicación al mencionado artículo, se realizó un análisis de sector atendiendo los siguientes criterios: i) Por tipo de entregable: se trata de prestación de servicios de capacitación que requieren ser ejecutados a través de medios virtuales en distintos niveles, conformando un paquete integral y que no pueden ser vistos de manera individual; ii) El valor que se derive del contrato en SMMLV 2026 se considera razonable y con la capacidad de ser cumplido por las MIPYME del Sector Servicios, esto teniendo en cuenta que el Decreto 957 de 2019 determina los topes de clasificación atendiendo la cantidad de ingresos en UVT, la cual para 2026 es de $52.374, así: microempresa con ingresos inferiores o iguales a 32.988 UVT que convertidos a pesos es de $1.727.713.512; pequeña empresa con ingresos superiores a 32.988 UVT e inferiores o iguales a 131.951 UVT los cuales convertidos a pesos serían superiores a $1.727.713.512 e inferiores o iguales a $6.910.801.674, y la mediana empresa con ingresos superiores a 131.951 UVT e inferiores o iguales a 483.034 UVT los cuales convertidos a pesos serían superiores a $6.910.801.674 e inferiores o iguales a $25.298.422.716; y iii) el servicio de capacitación tiene

cubrimiento nacional y al ser su ejecución en la modalidad virtual, no requiere de desplazamientos geográficos del futuro contratista facilitando el control y ejecución de sus obligaciones.

En conclusión, según el Análisis de Sector Económico y de los oferentes del mercado, no se considera oportuno ni pertinente dividir las actividades a contratar por Lotes o Segmentos, ya que, con las condiciones de contratación establecidas, y revisados los criterios anteriores se está garantizando la participación de MIPYMES que cumplan con los requisitos habilitantes para el presente proceso.

❖ **Otros Contextos**

✓ **Aspectos Sociales**

A. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

Respecto a la incorporación de los diferentes grupos poblacionales en el mercado laboral nacional y las condiciones en el País, la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI en publicación del 28 de febrero de 2024, aborda la perspectiva del Empleo Inclusivo INEI 2022 - 2023, así[15]:

En Colombia la situación del mercado laboral siempre ha representado importantes desafíos. Para población vulnerable, estos desafíos han sido marcados por cuenta de las barreras que atraviesan a lo largo de las trayectorias para llegar al empleo formal. Esto afecta de forma drástica la reducción de la pobreza, la equidad en oportunidades, el aumento de la productividad de las empresas y, por ende, la movilidad social. Asimismo, en un contexto donde la economía atraviesa importantes retos, el acceso al mercado laboral resulta ser aún más desafiante considerando que las empresas son parte esencial dentro del crecimiento económico de un país.

Este dato proviene del más reciente ***Informe Nacional de Empleo Inclusivo (INEI)***: construyendo nuevos diálogos para la inclusión laboral. A diferencia de las ediciones anteriores, en las que se habían presentado análisis y mediciones para poblaciones con una solo característica (por ejemplo, **mujeres, jóvenes o migrantes** sin entrar a mirar las intersecciones entre ellos), en esta cuarta entrega se hace un análisis profundo de cómo la presencia simultanea de dos o más características distintivas en una persona puede aumentar las barreras que enfrenta en su trayectoria educativa y laboral, especialmente para conseguir un empleo formal y culminar la educación superior.

"Colombia tiene un gran potencial para construir una sociedad más equitativa e incluyente, donde la diversidad sea un asunto de competitividad y se articulen esfuerzos para lograr los propósitos comunes en materia de productividad y bienestar. Comprender la complejidad de nuestras poblaciones es una fuente de oportunidades enorme para la gestión empresarial en el país", indicó Catalina Martínez, directora de Fundación ANDI/Gerente Arquitectura Social ANDI (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia).

A. MUJERES[16]

En 2021, las mujeres ganaron un 6,3% menos que los hombres en promedio al mes. El informe Brecha Salarial de Género en Colombia del Dane en 2023, destaca que las mayores brechas salariales se observan en mujeres con bajos niveles educativos, que viven en áreas rurales, son viudas, tienen entre 45 y 54 años, se autorreconocen como afrocolombianas y viven en hogares con menores de 18 años. En términos de horas

[15] www.andi.com.co – INEI 2023
[16] www.andi.com.co – INEI 2023

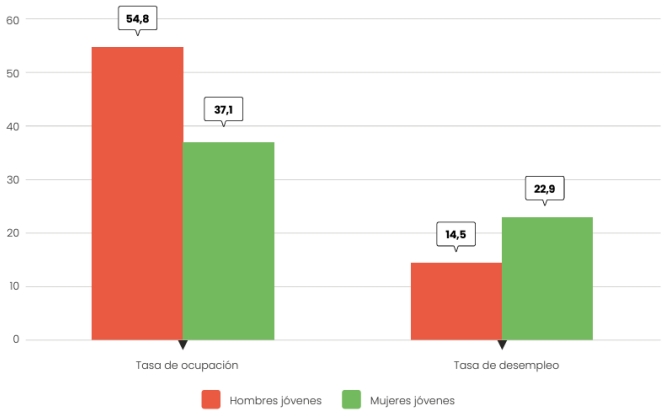
trabajadas, las mujeres que trabajaron 20 horas semanales (media jornada) tuvieron una mayor participación, pero aun así ganaron un 34,2% menos que los hombres (Cepeda, Alonso, & Suarez, 2022). Lo mismo ocurre en sectores económicos con una alta presencia de mujeres, donde ganan menos en comparación con sus contrapartes masculinas. Las actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos tienen brechas de hasta el 43%, mientras que la industria de alojamiento y servicios de comida presenta una brecha del 38%. A nivel directivo, según la Superintendencia de Sociedades (2023), las mujeres representan menos del 27% de los miembros de las juntas directivas de las 5000 empresas más grandes de Colombia.

(…)

Las mujeres jóvenes tienen una tasa de ocupación 6,6% puntos menos que los hombres jóvenes y una tasa de desempleo de 20% en comparación con los hombres (13,4%). Finalmente, tienen una proporción que duplica la población que no estudiaba ni se encontraba ocupada (16,1%) en relación con los hombres jóvenes (8,1%) (DANE, 2023c). Además, se evidencia que la carga de cuidados tiene un impacto muy alto: en Bogotá, el 25,2% de las mujeres no trabaja por realizar labores del cuidado y del hogar no remuneradas, y esto se refleja en la dificultad de desarrollar de forma paralela actividades de formación o empleo formal frente a labores del cuidado (Global Opportunity Youth Network: Bogotá [GOYN], 2023).

(…)

Figura 5. Tasa de ocupación y desempleo por género en Colombia. Periodo febrero - abril 2023.



Fuente: elaboración propia con datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares, marco 2018, DANE, 2023.

(…)

B. POBLACIONES ÉTNICAS[17]

Las comunidades étnicas representan cerca del 23% de la población colombiana y según el Informe del Mercado Laboral de los grupos étnicos raciales de 2023, representan el 10,7% de la fuerza laboral del país y en sectores como la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, alcanzan un nivel de participación superior al 20% (Urrea-Giraldo, F., 2023).

Las personas pertenecientes a la población negra, afrodescendiente, raizal o palenquera históricamente han tenido pocas oportunidades de acceso a la educación. Lo anterior, es un factor determinante que incide en su trayectoria hacia el empleo, ya que de acuerdo con Sánchez et al. (2016), la graduación de la educación media significa un salto importante en los retornos marginales a la educación (16,5%), en comparación con quienes

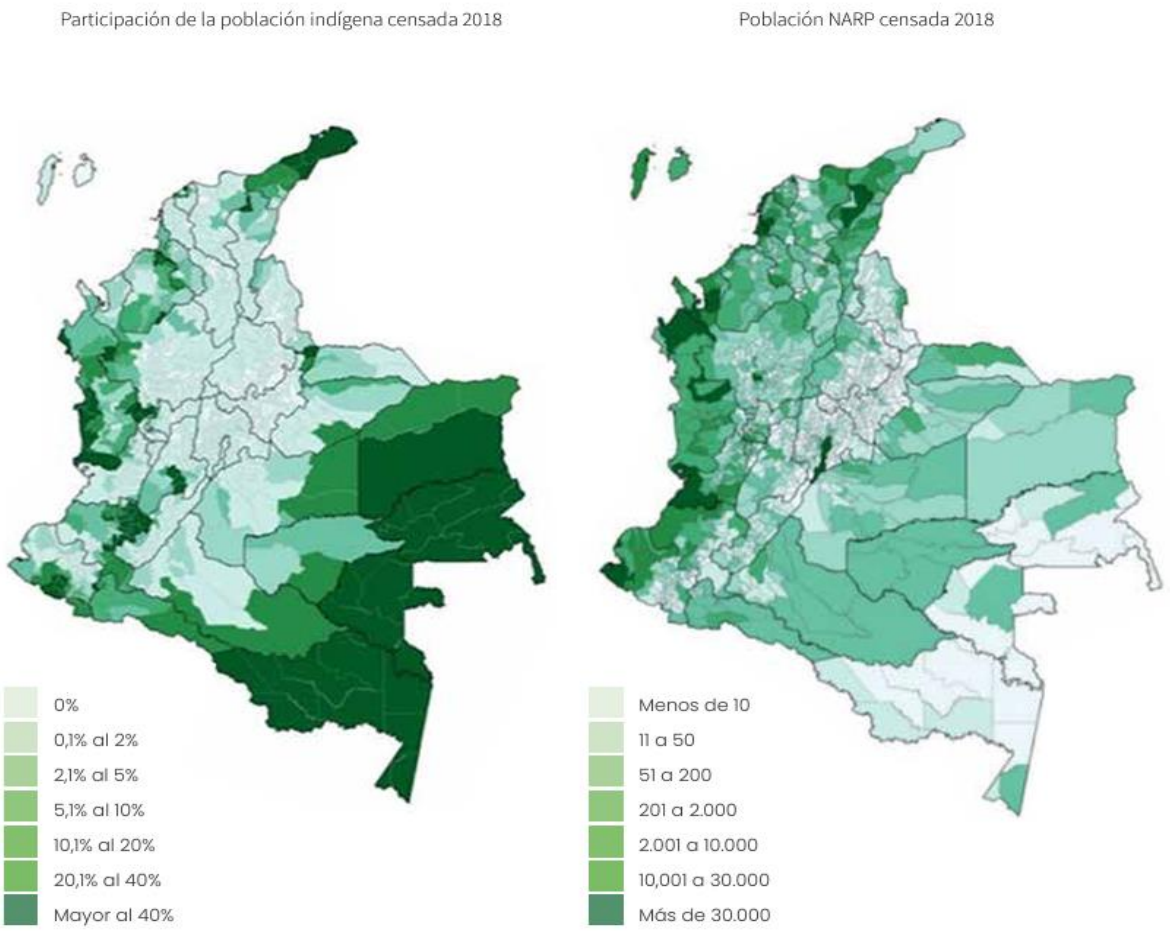
[17] www.andi.com.co – INEI 2023

no logran graduarse de bachilleres. Así mismo, haber alcanzado la educación media tiene claros retornos en términos de acceso a empleos de calidad y salarios, así como de un mayor desempeño laboral. Según Urrea-Giraldo (2023), tan solo el 10,3% de la población indígena logró acceder al nivel posmedia en 2021. En el caso de la población afrodescendiente apenas el 19,3% de esta población alcanzó dicho nivel educativo, lo cual en ambos casos está muy por debajo del promedio nacional (53,9%).

Ahora bien, en términos de desempleo, la situación se agrava en los territorios que históricamente han sido habitados por comunidades étnicas. En el periodo de 2023, la región con mayor tasa de desempleo fue aquella compuesta por Orinoquía, Amazonía e Insular con 16,2% (DANE, 2023). Así mismo, ciudades mayoritariamente habitadas por comunidades afrodescendientes como Quibdó experimentaron tasas de desempleo superiores al 25%, lo cual reafirma la urgente necesidad de implementar acciones sistémicas que permitan rápidamente corregir dicha situación. En consecuencia, es claro que las rutas de empleo deben ser sensibles a las particularidades de cada región y estar orientadas a promover la igualdad de oportunidades laborales en un contexto diverso y desafiante.

(…)

Mapa 1. Participación de población indígena y afrocolombiana respecto a la población total en Colombia.



Fuente: DANE, (2018)

C. PERSONAS CON DISCAPACIDAD[18]

En Colombia existen 2.307.275 personas con algún tipo de discapacidad, representando el 4,9 % de la población.

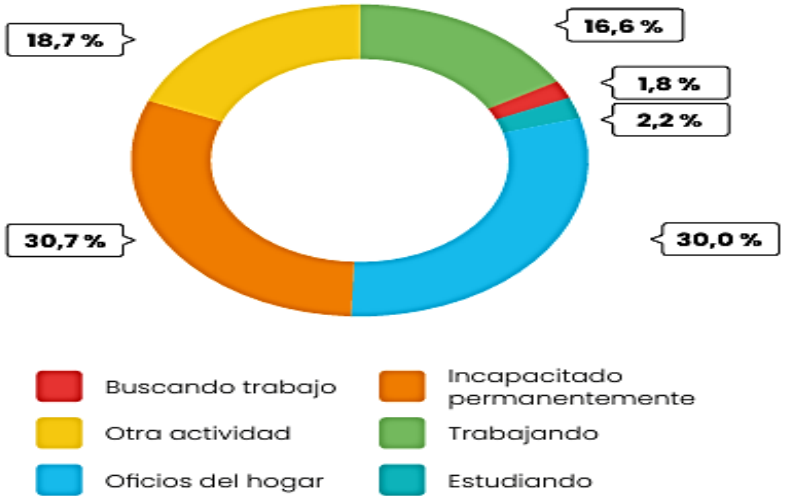
En el mercado de trabajo, cerca de 500 000 personas registran algún tipo de discapacidad para realizar sus actividades diarias5 (2,0 % del mercado laboral). Dentro de esta población, las principales intersecciones son mujeres con discapacidad (41,8 %), personas con discapacidad mayores de 55 años (37,8 %) y personas con discapacidad que habitan zonas rurales (22,6 %).
(…)

Y **¿cómo está la participación en el empleo de estas personas?**

520.907 personas con discapacidad se encontraban económicamente activas, es decir, trabajando o buscando activamente empleo. Estas representan el 2,1 % de la fuerza de trabajo del país.

(…)

En el 2022, la principal actividad de las personas con discapacidad fue incapacitado permanente (31,7 %), seguida de oficios del hogar (30 %), por lo que es importante visibilizar su aporte a la economía del cuidado.



Fuente: Elaboración propia con datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares 2022 (GEIH) (DANE). Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018*.

La gran mayoría de las personas con discapacidad encontraron su empleo pidiendo ayuda a familiares (70,9 %), que también fue el principal medio de las personas sin discapacidad, pero en menor medida (63,6 %).

[18] www.andi.com.co – INEI 2023

Ahora bien, desde el Modelo de Empleo Inclusivo (MEI) se destaca la importancia de los servicios de intermediación laboral formal como una apuesta para democratizar el acceso al empleo, beneficiando a trabajadores y empleadores, por lo que también se analiza cómo está funcionando el SPE para esta población.

(…)

El porcentaje de personas con discapacidad que hizo uso de los servicios de intermediación para encontrar su empleo en 2022 fue del 4,1 %, un porcentaje muy similar al de las personas sin discapacidad (4,2 %). Más aún, una mirada histórica refleja los cambios en la participación relativa y absoluta de las personas con discapacidad en el SPE.

(…)

Históricamente, el porcentaje de personas con discapacidad que hizo uso de los servicios básicos del SPE ha sido minoritario comparado con las personas sin discapacidad.

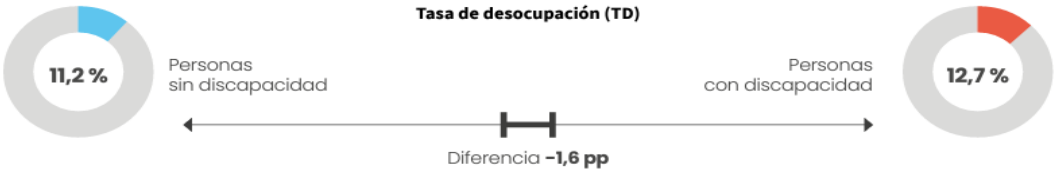
Para los años 2020 y 2021 se evidencian caídas importantes en el número de nuevos inscritos y orientados, una tendencia relacionada con la pandemia del COVID-19.

Sin embargo, a nivel absoluto el número personas con discapacidad que fueron colocadas a través del SPE ha venido aumentado desde el 2020, un hito importante para esta población y para el SPE.

La población con discapacidad es una fuerza laboral pequeña para el país, tal como lo demuestra el total de personas que están activas en el mercado laboral (empleadas o buscando empleo) sobre la población en edad de trabajar:



Ahora bien, las personas con discapacidad tienen mayores dificultades para acceder a empleos formales que la población sin discapacidad y, dada la necesidad de generar ingresos, tienden a ubicarse altamente en actividades económicas informales:





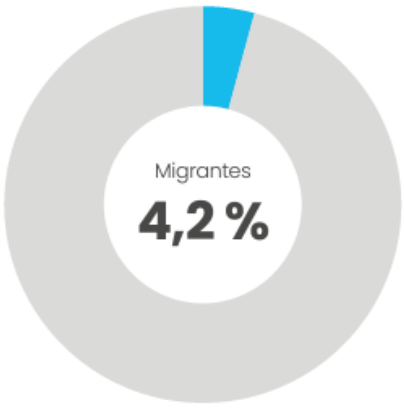
D. MIGRANTES[19]

La población migrante en Colombia: retos y oportunidades para su inclusión laboral

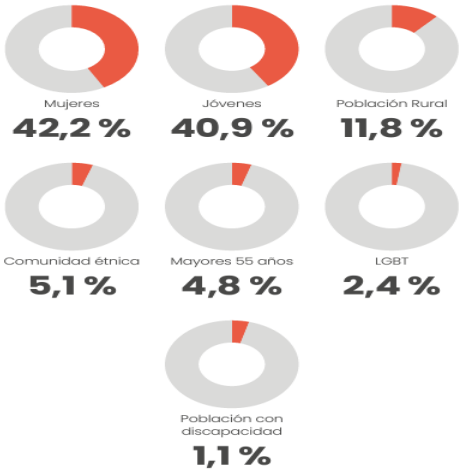
(…)

En el mercado de trabajo colombiano existen aproximadamente 1 millón de migrantes o personas que vivían en otro país 5 años atrás. De ellos, el 90,7 % provienen de Venezuela (90,7%). Esta población representa el 4,2 % del mercado laboral a nivel nacional. En la población migrante las principales intersecciones son migrantes mujeres (42,2 %), migrantes jóvenes (40,9 %) y migrantes que habitan áreas rurales (11,8 %).

Gráfica 11. Población migrante en el mercado laboral



Gráfica 12. Intersecciones como proporción de la población migrante en el mercado laboral



Fuente: elaboración propia con base en la GEIH del DANE.

En el mercado de trabajo, cerca de 500 000 personas registran algún tipo de discapacidad para realizar sus actividades diarias5 (2,0 % del mercado laboral). Dentro de esta población, las principales intersecciones son mujeres con discapacidad (41,8 %), personas con discapacidad mayores de 55 años (37,8 %) y personas con discapacidad que habitan zonas rurales (22,6 %).

[19] www.andi.com.co – INEI 2023

(…)

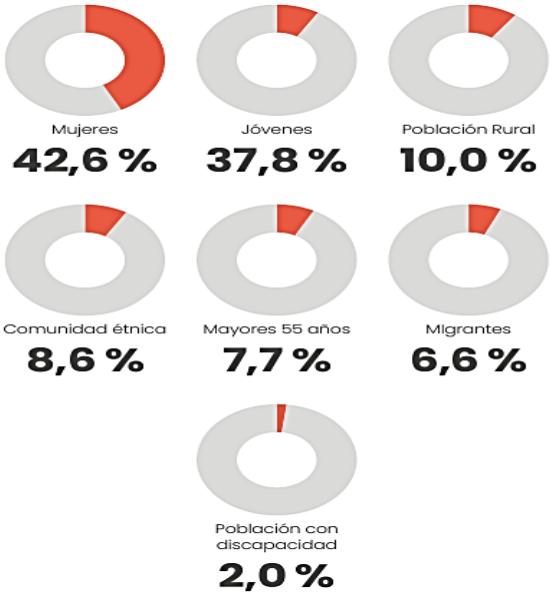
E. POBLACIÓN LGBT+[20]

Existen aproximadamente 40000 personas en el mercado de trabajo que se identifican como lesbianas, gais, bisexuales, trans o no binarias (LGBT+), correspondiente al 1,5 % del mercado laboral. Dentro de esta población, las principales intersecciones son la población LGBT+ mujer (42,6 %), la población LGBT+ joven (27,8 %) y la población LGBT+ que habita zonas rurales (10,0 %).

Gráfica 15. Población LGBT+ en el mercado laboral



Gráfica 16. Intersecciones como proporción de la población LGBT+ en el mercado laboral



Fuente: elaboración propia con base en la GEIH del DANE.

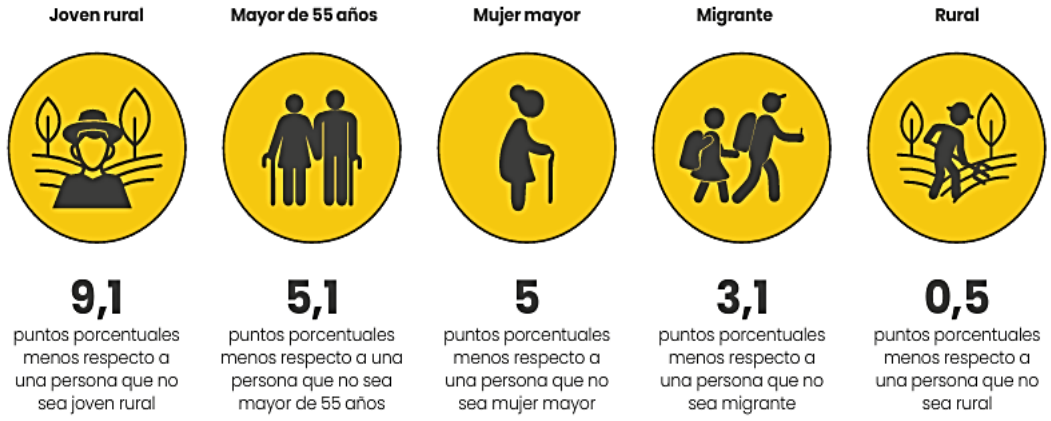
Respecto a la menor participación en el mercado de trabajo de las poblaciones con discapacidad y LGBT+, debe mencionarse que sus tamaños pueden estar subrepresentados debido a la estigmatización, discriminación y falta de confianza en las instituciones. Al enfrentarse a este tipo de escenarios, las personas pertenecientes a estas y otras poblaciones —como migrantes, étnicas y afrodescendientes— pueden no identificarse o reconocerse ante los registros administrativos o las encuestas de hogares (como la GEIH del DANE). Lo anterior no solo implica que hay un posible subregistro en el número de personas que conforman algunas de las poblaciones más vulnerables del mercado laboral, sino también que hay mayores dificultades

[20] www.andi.com.co – INEI 2023

para reconocer adecuadamente sus realidades, incluidas las brechas y barreras que pueden presentar en el mercado de trabajo colombiano. Sin desconocer esta limitación, el presente ejercicio busca comprender los posibles efectos que tienen las intersecciones poblacionales en la trayectoria de las personas desde la educación hacia un empleo formal, sin ningún tipo de sesgo o discriminación. Los análisis realizados incluyeron a todas las poblaciones mencionadas y sus intersecciones. Así las cosas, si bien resaltan las que tienen mayores dificultades, esto no significa que los demás segmentos poblacionales no puedan presentar otras brechas y barreras importantes que deban ser superadas lo antes posible (como disparidades salariales, prejuicios al momento de seleccionar personal, techos de cristal, etc.).

Independientemente de la educación y la formación para el trabajo con las que cuente una persona, buscar trabajo puede ser un proceso lento y complejo que no siempre deriva en la obtención de un empleo de calidad o ajustado a las expectativas del buscador de empleo. Así como la formación posmedia aumenta las probabilidades de las personas para acceder y permanecer en el mercado de trabajo formal, los servicios de intermediación laboral —adecuados, eficientes y de calidad— tienen el propósito de incrementar las posibilidades de las personas de encontrar un puesto de trabajo formal, especialmente en el caso de las poblaciones más vulnerables.

La probabilidad de conseguir un empleo **por medio de mecanismos de búsqueda formales** para una persona



Fuente: elaboración propia con base en la GEIH 2021-2022 (DANE).

En Colombia, los mecanismos formales de búsqueda de empleo se refieren a los servicios de gestión y colocación de empleo ofrecidos por las agencias o bolsas de empleo, las cajas de compensación familiar, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), las alcaldías, gobernaciones y demás instituciones reguladas por la Ley 1636 del 2013, las cuales en conjunto forman el Servicio Público de Empleo (SPE). Estos servicios buscan mitigar los efectos del desempleo y facilitar la reinserción de la población cesante al mercado laboral, en condiciones de dignidad, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización. (…)"[21]

Según el análisis realizado por la Subdirección de la Escuela de la DIAN frente al objeto contractual y el alcance de las obligaciones que se derivan de la ejecución, así como del seguimiento de los procesos de referencia históricos, se encuentra que corresponde a actividades de capacitación virtuales cuya ejecución no requiere de la vinculación masiva de personal o talento humano, sino de un selecto equipo de personas

[21] www.andi.com.co – INEI 2023

por parte del contratista con las capacidades (conocimiento y habilidades) requeridas para dictar las capacitaciones.

Adicionalmente se realizó la consulta por parte de la Subdirección de Compras y Contratos a los posibles oferentes sobre población vulnerable de la siguiente forma: "*Teniendo en cuenta la obligación que tenemos las Entidades Públicas en dar aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021) en lo referido a la participación o no de los grupos poblaciones que menciona el anterior Decreto en sus procesos de contratación, solicito amablemente informar si: SI o No para el cumplimiento de las obligaciones a ejecutar y/o ítems cotizados tiene vinculado dentro de su personal (quienes realizan las actividades) o vinculará a cualquiera de la siguiente población: "en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional (Como sujetos de especial protección constitucional se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas)*", mediante encuesta incluida en la Solicitud de Información a Proveedores SIP-00-017-2026 de SECOP II, se obtuvo respuesta de algunas organizaciones que reportaron así: tres (3) con 0%, una (1) con 6%, y tres (3) en blanco o no reportan.

En conclusión, según el análisis de oportunidad y conveniencia frente al objeto y el alcance de las obligaciones que se derivan de la ejecución, así como el resultado del Análisis de Sector y de mercado no se considera oportuno ni pertinente incluir en el contrato que resultará de este proceso, una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar en el aprovisionamiento de los consumibles asociados a cualquiera de los sujetos mencionados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

❖ **Aspectos Ambientales**

Para el presente proceso no se requiere análisis de aspectos ambientales, por cuanto no se genera impacto ambiental, no se requiere del cumplimiento de licencias ambientales o similares para la ejecución.

❖ **Aspectos Políticos:**

Para el presente proceso no se requiere análisis de aspectos políticos.

6.1.2 Estudio de la Oferta.

❖ **¿A quién se va comprar o adquirir los servicios?**

De acuerdo con la Subdirección Escuela de Impuestos y Aduanas de la DIAN la conformación de la muestra representativa se determinó con la identificación inicial de una muestra de veinte (20) instituciones educativas cuyos cursos del idioma inglés se encuentran alineados al Marco Común Europeo de Referencia y que adicionalmente expidan la certificación de aprobación del curso bajo dicho lineamiento.

Resulta pertinente señalar que en el estudio de costos se tuvo igualmente en consideración que los niveles de inglés, si bien se encuentran alineados al Marco Común Europeo de Referencia, tienen variaciones en su intensidad horaria, dadas las diferentes metodologías de enseñanza del idioma, por lo que el objeto del presente contrato fue estimado por persona, independientemente del nivel en el que se encuentre.

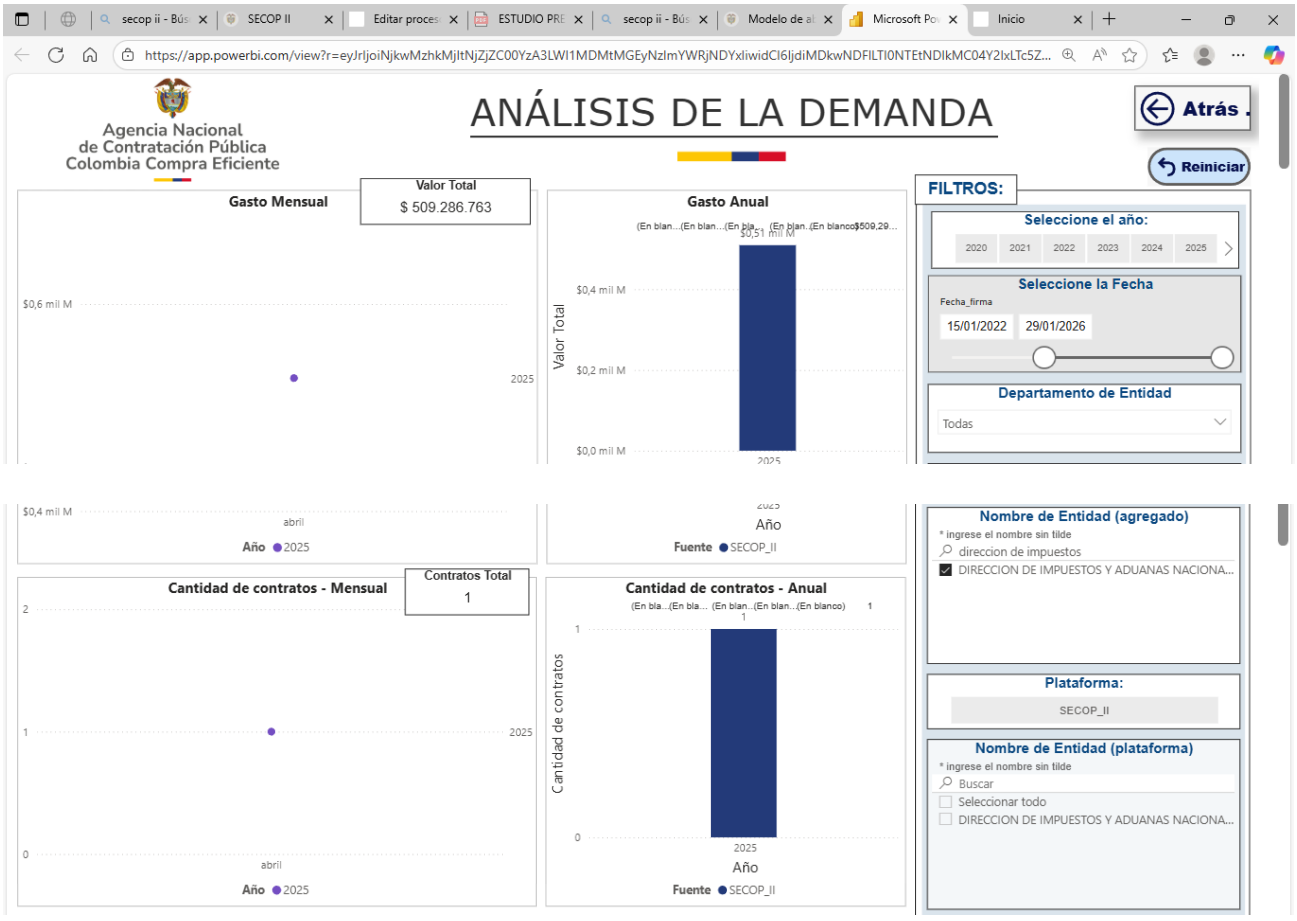
Es así como según el formato "FT-FI-2617 Solicitud de Adquisición" remitido por Subdirección Escuela de Impuestos y Aduanas de la DIAN, se estableció una muestra representativa de empresas que pueden ofrecer los servicios según lo anterior, y así poder cumplir con la necesidad de la Entidad y que son:

NO.	EMPRESAS	NIT	DIRECCIÓN	TELÉFONO	TELÉFONO
1	AMERICAN SCHOOL WAY SAS	830102217-0	CALLE 45 N 13-93, BOGOTÁ	3203509601	JURIDICA@ASW.EDU.CO; LICENCIASFUNCIONAMIENTO@ASW.EDU.CO
2	BERLITZ COLOMBIA SA	860511232-5	CALLE 26 69 A 51 LC A 102, BOGOTÁ	6017459999	BERLITZCOLOMBIA@BERLITZ.COM.CO
3	CENTRO COLOMBO AMERICANO	860010554-1	CALLE 19 # 2 A - 49	601 5898500	COORDINADORVENTASB2B@COLOMBOBOGOTA.EDU.CO
4	CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS	800116217-2	CARRERA 45 Nº 22D-25, BOGOTÁ	320 845 0137 / 601 593 3060	DIRECCION.JURIDICA@UNIMINUTO.EDU
5	ESCUELA CANADIENSE DE IDIOMAS PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO CANADIAN COLLEGE CANADIUM SAS	830139956-5	CALLE 45 # 27 A – 41, BOGOTÁ	6016171414 - 3016878278	JBRICENO@CANADIANCOLLEGE.EDU.CO
6	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ	860504759-5	CRA. 9 BIS #NO. 62 - 43, BOGOTÁ	601 3472311	LINEA.ETICA@KONRADLORENZ.EDU.CO; JURIDICO@KONRADLORENZ.EDU.CO
7	FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU	860504360-0	CARRERA 16 NO. 39A –77, BOGOTÁ	601 3323500	ADMISIONES@UNINPAHU.EDU.CO
8	INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE (INCAP) SAS	800216673-7	AVENIDA CARACAS NO 63 - 66 INT 2, BOGOTÁ	601 5951951	INCAP@INCAP.EDU.CO
9	KUEPA EDUTECH SAS	900241770-1	AVENIDA CALLE 85 NO 19B 02 PISO 1Y 2, BOGOTÁ	601 2120282	ADMINISTRACION.COLOMBIA@KUEPA.COM
10	UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	860028971-9	AV CARACAS NO. 46 – 72, PISO 8, BOGOTÁ	601 4433700	NOTIFICACIONJUDICIAL@UCATOLICA.EDU.CO
11	UNIVERSIDAD CENTRAL	860024746-1	CARRERA 5 N° 21-38, BOGOTÁ	601 3239868	COORDINACIONCOLEGIOS@UCENTRAL.EDU.CO; SECRETARIAGENERAL@UCENTRAL.EDU.CO; OFICINAJURIDICA@UCENTRAL.EDU.CO
12	UNIVERSIDAD EAN	860026058-1	CARRERA 11 NO. 78-47	601 5936161 / 601 5936464	INFORMACION@UNIVERSIDADEAN.EDU.CO
13	UNIVERSIDAD ECCI	860401496-0	CARRERA 19 # 49-20, BOGOTÁ	601 3537171	INFO@ECCI.EDU.CO; NOTIFICACIONES.JUDICIALES@ECCI.EDU.CO
14	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	860015685-0	CARRERA 6 N° 12B - 40, BOGOTÁ	601 3276999	NOTIFICACION.JUDICIALES@UGC.EDU.CO ; CORRESPONDENCIA@UGC.EDU.CO
15	UNIVERSIDAD LIBRE	860013798-5	CALLE 8 Nº 5-80, BOGOTÁ	601 382 1000	CLEUL.BOG@UNILIBRE.EDU.CO
16	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	800225340-8	CARRERA 11 NO. 101-80, BLOQUE A, PRIMER PISO, BOGOTÁ	601 6500000 / 601 6343200	NOTIFICACIONESJUDICIALES@UNIMILITAR.EDU.CO; ATENCIONALCIUDADANO@UNIMILITAR.EDU.CO
17	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	860512780-4	CALLE 14 SUR # 14 – 23, BOGOTÁ	601 3443700	NOTIFICACIONES.JUDICIALES@UNAD.EDU.CO
18	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	899999124-4	CALLE 72, CÓDIGO POSTAL: 110221. BOGOTÁ	601 3485300 / 601 3471190	SUB_ADMISIONES@PEDAGOGICA.EDU.CO
19	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	860012357-6	CARRERA 9ª # 51-11, BOGOTÁ	601 5878797 / WHATSAPP: 314 372 9654	COORD.EDUCACIONCONTINUA@USANTOTOMAS.EDU.CO; SECRETARIA.GENERAL@USTA.EDU.CO
20	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	860351894-3	CALLE 74 NO. 14-14, BOGOTÁ	601 325 7500 / 601 325 8181	OFICINAJURIDICA@USA.EDU.CO

6.1.3. Análisis de la Demanda - Comportamiento del Gasto Histórico

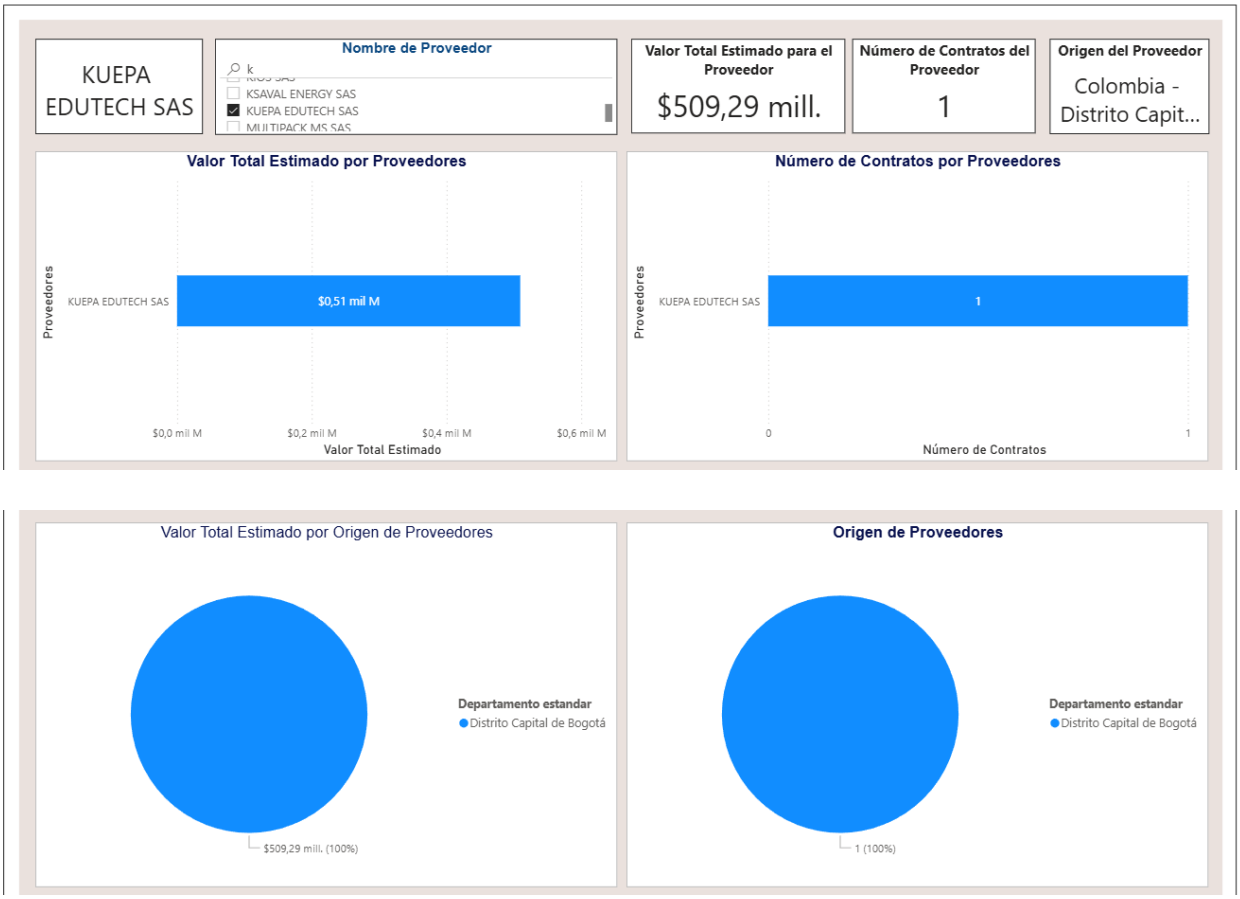
❖ **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?**

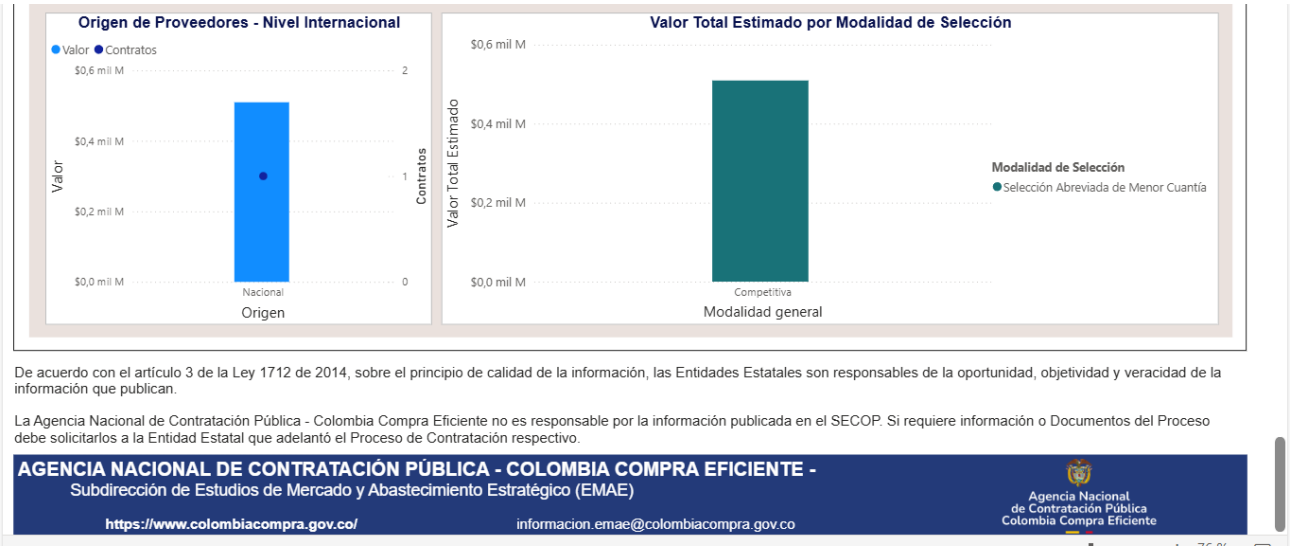
Al revisar en el SECOP las contrataciones relacionadas con capacitaciones en idiomas se encuentran clasificadas en las CLASES UNSPSC 861018 y 861117" como las principales, y la DIAN desde el 2022 a la fecha, bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía ha presentado el siguiente comportamiento en sus contrataciones según consulta realizada en febrero de 2026 a través de la ventana "Datos Compra Pública, Abastecimiento Estratégico, Herramienta de Análisis de la Demanda" de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), así:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
Total	1	$509.286.763	100,00%	1	$509.286.763	100,00%





Revisado el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) se encuentran desde 2022 que la DIAN ha realizado una (1) contratación para la capacitación de cursos en el idioma Inglés en la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, con características similares, razón por la cual se relaciona a continuación así:

MODALIDAD CONTRACTUAL:	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
CONTRATISTA:	KUEPA EDUTECH SAS
CONTRATO NO. / PROCESO NO:	00-065-2025 / SAMC-00-001-2025
OBJETO:	CAPACITAR EN EL IDIOMA INGLÉS A LOS SERVIDORES DE LA DIAN, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD
VALOR TOTAL:	$509.286.763
FORMA DE PAGO:	SE REALIZARÁN CUATRO (4) PAGOS BIMENSUALES, CADA UNO CORRESPONDERÁ AL 25% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EFECTIVAMENTE PRESTADOS DURANTE DICHO PERIODO CONFORME AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES APROBADO E INFORMES RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO (…)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	4 DE ABRIL DE 2025 (SEGÚN FECHA DE APROBACIÓN ENTIDAD ESTATAL)
VIGENCIA:	2025 (DEL 15 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025)
GARANTÍAS:	CUMPLIMIENTO: 30% PAGO DE SALARIOS: 10% CALIDAD DEL SERVICIO: 20%
OFERENTES:	KUEPA EDUTECH ALIANZA BILINGÜE CIAF-FSJ
LINK DEL SECOP:	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?NOTICEUID=CO1.NTC.7811094&ISFROMPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=TRUE&ASPOPUPVIEW=TRUE

Teniendo en cuenta que la capacitación en el idioma inglés se llevó a cabo en la vigencia anterior, y las condiciones técnicas requeridas son similares, es comparable en todos sus aspectos, incluido el precio unitario de referencia.

❖ **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

Revisando el SECOP, se encuentran procesos de capacitación en el idioma inglés, pero no con las características requeridas por la DIAN. No obstante, a tener condiciones técnicas diferentes se relacionan dos

(2) procesos de las vigencias 2025 y 2024 sobre capacitación en idiomas (incluido el inglés) en la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, así:

ENTIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA
MODALIDAD CONTRACTUAL:	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
CONTRATISTA:	SERVICIOS LINGÜÍSTICOS IH COLOMBIA SAS
CONTRATO NO. / PROCESO NO:	25000815 H3 / 25000815 H3 DE 2025
OBJETO:	REALIZAR LA CAPACITACIÓN Y PRUEBAS DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN EL IDIOMA INGLÉS DE ACUERDO CON EL RAC 65 PARA LOS CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO DE LA ENTIDAD
VALOR TOTAL:	$250.320.000
FORMA DE PAGO:	SE REALIZARÁN PAGOS MENSUALES, MEDIANTE ACTAS PARCIALES, DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE CURSOS DE PREPARACIÓN PRESENCIAL DICTADOS, EL NÚMERO DE PRUEBAS DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA APLICADAS Y LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS APLICADAS, ENTREGA DE LA CUENTA DE COBRO O FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE Y EL INFORME MENSUAL DEL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO QUE CONTENGA COMO MÍNIMO CONTENIDOS IMPARTIDOS, PLANILLAS DE ASISTENCIA DE ESTUDIANTES Y EL INFORME DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE CADA ESTUDIANTE Y CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL CURSO, OBSERVACIONES GENERALES, PREVIO RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO (…)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	10 DE JULIO DE 2025 (SEGÚN FECHA DE APROBACIÓN ENTIDAD ESTATAL)
VIGENCIA:	2025 (DEL 10 JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025)
GARANTÍAS:	CUMPLIMIENTO: 20% PAGO DE SALARIOS: 20% CALIDAD DEL SERVICIO: 20%
OFERENTES:	SERVICIOS LINGÜÍSTICOS IH COLOMBIA SAS
LINK DEL SECOP:	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?NOTICEUID=CO1.NTC.8271691&ISFROMPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=TRUE&ASPOPUPVIEW=TRUE

ENTIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA
MODALIDAD CONTRACTUAL:	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
CONTRATISTA:	TABONE ENTERPRISES COLOMBIA
CONTRATO NO. / PROCESO NO:	CO-2012-2024 / SAMC-008-2024
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN IDIOMAS (INGLÉS Y FRÁNCES) PARA LOS FUNCIONARIOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA A NIVEL NACIONAL
VALOR TOTAL:	$400.000.000
FORMA DE PAGO:	Un (1) único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total de las licencias activadas, por el término de doce (12) meses, previa presentación de la factura electrónica, acompañada del recibo a satisfacción por parte del supervisor, donde conste la entrega de la activación de las licencias, una vez sea debidamente certificada por el fabricante a nombre de la entidad.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	8 DE OCTUBRE DE 2024 (SEGÚN FECHA DE APROBACIÓN ENTIDAD ESTATAL)
VIGENCIA:	2024 (DEL 18 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024)
GARANTÍAS:	CUMPLIMIENTO: 20% PAGO DE SALARIOS: 10% CALIDAD DEL SERVICIO: 20%
OFERENTES:	CENSA S.A.S; UNIÓN TEMPORAL FESSANJOSÉ-CS DIGITAL; TABONE ENTERPRISES COLOMBIA; CUES; UT BERLITZ SINERGIA
LINK DEL SECOP:	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?NOTICEUID=CO1.NTC.6480902&ISFROMPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=TRUE&ASPOPUPVIEW=TRUE

No son comparables los costos de los procesos de otras Entidades Públicas con los del presente proceso, por cuanto se trata de alcances y especificaciones técnicas distintas.

6.1.4. Emprendimientos y Empresas de Mujeres

De la muestra representativa conformada por las veinte (20) empresas relacionadas en el Análisis de Sector para establecer los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, se procedió a verificar según

información recolectada en la solicitud de cotización enviada a través de SECOP II, y en consulta realizada en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las Cámaras de Comercio, la información correspondiente al porcentaje de participación de las mujeres en el Capital Social y la cantidad de mujeres que ocupan cargos directivos, con el siguiente resultado:

NO.	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN EL CAPITAL SOCIAL	NÚMERO TOTAL DE MUJERES QUE OCUPAN CARGOS DIRECTIVOS	PARTICIPACIÓN POBLACIÓN VULNERABLE	FUENTE
1	0	67%	0	COTIZACIÓN
2	NO REPORTA INFORMACIÓN	NO REPORTA INFORMACIÓN	NO REPORTA INFORMACIÓN	RUES
3	0	3%	0	COTIZACIÓN
4	NO REPORTA INFORMACIÓN	NO REPORTA INFORMACIÓN	NO REPORTA INFORMACIÓN	RUES
5	0	12%	0	COTIZACIÓN
6	NO REPORTA INFORMACIÓN	NO REPORTA INFORMACIÓN	NO REPORTA INFORMACIÓN	RUES
7	NO REPORTA INFORMACIÓN	NO REPORTA INFORMACIÓN	NO REPORTA INFORMACIÓN	RUES
8	NO REPORTA INFORMACIÓN	NO REPORTA INFORMACIÓN	NO REPORTA INFORMACIÓN	RUES
9	NO REPORTA INFORMACIÓN	NO REPORTA INFORMACIÓN	NO REPORTA INFORMACIÓN	RUES
10	NO REPORTA INFORMACIÓN	NO REPORTA INFORMACIÓN	NO REPORTA INFORMACIÓN	RUES
11	NO REPORTA INFORMACIÓN	NO REPORTA INFORMACIÓN	NO REPORTA INFORMACIÓN	RUES
12	NO REPORTA INFORMACIÓN	NO REPORTA INFORMACIÓN	NO REPORTA INFORMACIÓN	RUES
13	NO REPORTA INFORMACIÓN	NO REPORTA INFORMACIÓN	NO REPORTA INFORMACIÓN	RUES
14	0	38%	0	COTIZACIÓN
15	NO REPORTA INFORMACIÓN	NO REPORTA INFORMACIÓN	NO REPORTA INFORMACIÓN	RUES
16	0	43%	0	COTIZACIÓN
17	NO REPORTA INFORMACIÓN	NO REPORTA INFORMACIÓN	NO REPORTA INFORMACIÓN	RUES
18	0	59%	0	COTIZACIÓN
19	NO REPORTA INFORMACIÓN	NO REPORTA INFORMACIÓN	NO REPORTA INFORMACIÓN	RUES
20	NO REPORTA INFORMACIÓN	NO REPORTA INFORMACIÓN	NO REPORTA INFORMACIÓN	RUES

De la tabla anterior se encuentra que dos (2) empresas reportan que en su organización las mujeres ocupan más del 50% los cargos directivos. Ninguna organización reportó la información requerida cuando realizó la renovación de su RUP según consulta en el RUES.

Por otra parte, se evidencia que según histórico de contratación conforme al proceso SAMC-00-001-2025 se estableció como factor diferencial el valor de la garantía de seriedad de la oferta para Emprendimientos y Empresas de Mujeres.

Con el conocimiento previo de haber establecido uno de los diferenciales, y que al menos dos (2) organizaciones reportan cumplir con el requisito de ser Emprendimiento y Empresas de Mujeres, se procede a analizar cuál de los factores diferenciales sería el más adecuado, no solo para estas dos (2) organizaciones, sino para toda la muestra representativa en caso tal que cumplan con los requisitos, encontrando lo siguiente: a) conforme al número de contratos de experiencia general exigidos los cumple el 100%; b) los indicadores financieros los cumplen el 90% de las organizaciones; c) los indicadores organizacionales los cumplen el 100% de las organizaciones; d) y como el requisito de años de experiencia no aplica para el presente proceso, queda como único factor diferencial que favorece la participación de Emprendimientos y Empresas de mujeres el valor de la garantía de seriedad de la oferta, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

Por lo anterior, se considera viable establecer como factor diferencial para Emprendimientos y Empresas de Mujeres el “valor de la garantía de la seriedad de la oferta”, así:

i. Incluir como factor diferencial en los requisitos habilitantes en menor porcentaje el “Valor de la garantía de seriedad de la oferta” para Emprendimiento y Empresas de Mujeres, siendo éste del 10%; y un valor mayor para los demás proponentes, siendo éste del 15% para esta garantía.

6.1.5. MIPYMES

De la muestra representativa conformada por las veinte (20) personas jurídicas relacionadas en el Análisis de Sector para establecer los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, se procedió a verificar en el

Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las Cámaras de Comercio la información correspondiente a la clasificación según el tamaño empresarial, la cual se relaciona a continuación en la siguiente tabla:

NO.	TAMAÑO EMPRESARIAL	FUENTE
1	GRAN EMPRESA	RUES
2	GRAN EMPRESA	RUES
3	GRAN EMPRESA	RUES
4	GRAN EMPRESA	RUES
5	MEDIANA EMPRESA	RUES
6	GRAN EMPRESA	RUES
7	MEDIANA EMPRESA	RUES
8	MEDIANA EMPRESA	RUES
9	MEDIANA EMPRESA	RUES
10	GRAN EMPRESA	RUES
11	GRAN EMPRESA	RUES
12	GRAN EMPRESA	RUES
13	GRAN EMPRESA	RUES
14	GRAN EMPRESA	RUES
15	GRAN EMPRESA	RUES
16	GRAN EMPRESA	RUES
17	GRAN EMPRESA	RUES
18	GRAN EMPRESA	RUES
19	GRAN EMPRESA	RUES
20	GRAN EMPRESA	RUES

De la tabla anterior se encuentra que de estas veinte (20) empresas cuatro (4) son MIPYME, es decir el 20% de esta muestra y corresponde a Mediana Empresa.

Basado en lo anterior, y para establecer criterios diferenciales para quien acredite la calidad de MIPYME, en este Análisis de Sector se revisaron los factores diferenciales para MIPYME conforme al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) encontrando que: a) el tiempo de experiencia no es requerido en el presente proceso; b) el 100% de las MIPYME cumple con el número de contratos para la acreditación de la experiencia general; c) el 100% cumple con los indicadores financieros; y d) el 100% de estas MIPYME también cumplen con los indicadores organizacionales; es decir que en general las cuatro (4) MIPYME cumplirían con los criterios diferenciales mencionados, razón suficiente para determinar que establecer alguno de los ellos como diferencial no constituye un beneficio para este tipo de empresas.

Dado lo anterior se recomienda desde este Análisis de Sector, lo siguiente:

i. Incluir como factor diferencial en los requisitos habilitantes en menor porcentaje el “Valor de la garantía de seriedad de la oferta” para MIPYME, siendo éste del 10%, y un valor mayor para los demás proponentes, siendo éste del 15% para esta garantía.

6.1.6. Apoyo a la Industria Nacional

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de “Servicios Nacionales”, y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, para el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía en este Análisis de Sector se procede de la siguiente manera:

Se revisa la muestra representativa de los posibles oferentes de los servicios requeridos encontrando que el 100% corresponde a empresas de origen nacional, y que todos los servicios a prestar se realizarán con origen en el País.

Se realiza consulta sobre la existencia de estos bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo según link http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php, y

utilizando sus motores de búsqueda no existen bienes nacionales relevantes para la prestación del servicio incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Por lo anterior, para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, se recomienda conforme al Decreto 1082 de 2015 que para la evaluación de las propuestas se asignen DIEZ (10) PUNTOS a los proponentes que para la ejecución del objeto contractual destinen un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

6.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será hasta por **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($498.965.940) M/CTE, excluido de IVA**. Este valor si incluye los demás impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.

El servicio se encuentra excluido del Impuesto al Valor Agregado – IVA conforme al artículo 476 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 10 de la Ley 1943 de 2018, así:

*" **Artículo 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas -IVA.** <Artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 1943 de 2018>. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y bienes relacionados:*

(…)

*5. **Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos, como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos (Subrayado y negrilla fuera de texto).** Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública".*

La determinación del valor estimado del presupuesto oficial se efectuó con base en: a) el sondeo de mercado de siete (7) cotizaciones recibidas de posibles oferentes, las cuales fueron obtenidas a través de la plataforma de SECOP II mediante solicitud de proveedores No. SIP-00-017-2026 con link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10052566&isFromPublicArea=True&isModal=False; y b) el establecimiento del precio unitario de referencia 2025 indexado con IPC acumulado del 5,10%. Las cotizaciones recibidas fueron de instituciones que hacen parte de la muestra representativa relacionada en el formato "FT-FI 2617 Solicitud de Adquisición" radicado por la **Subdirección Escuela de Impuestos y Aduanas** de la DIAN, quienes revisaron y avalaron técnica y económicamente los costos unitarios del presente proceso.

Se establecen, por lo tanto, los precios unitarios de referencia así:

PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (EXCLUIDO IVA)	VALOR TOTAL (EXCLUIDO IVA)
1	Prestar el servicio de capacitación en el idioma inglés a los servidores públicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, de conformidad con los lineamientos, metodologías y directrices establecidas por la Entidad	Persona	330	**$1.512.018**	**$498.965.940**
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL (EXCLUIDO IVA)					**$498.965.940**

El valor del presupuesto se encuentra cubierto con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 15726** de fecha **2026-01-26**

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-02-009-002	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	38

❖ **Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios**

Por parte de la Subdirección de Compras y Contratos de la DIAN conforme el anexo remitido por la **Subdirección Escuela de Impuestos y Aduanas** de la DIAN, se invitó a cotizar a los diferentes proveedores en el SECOP II según proceso de solicitud de información a proveedores SIP-00-017-2026 (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10052566&isFromPublicArea=True&isModal=False), a su vez que se realizó en la plataforma invitación directa a cada una de las entidades que conforman la muestra representativa del sector. El resultado del sondeo de mercado arrojó el siguiente resultado:

a) Se envió Solicitud de Información a Proveedores SIP-00-017-2026 a través de SECOP II, incluyendo de manera directa a las veinte (20) empresas que hacen parte de la muestra representativa del análisis del sector. En esta invitación se les dio a conocer el anexo técnico.
b) Se recibieron nueve (9) cotizaciones. De estas nueve (9) cotizaciones, dos (2) superaron en más del 200% el precio de referencia histórico 2025 y el precio de adjudicación indexado a 2026, por lo cual se descartaron para realizar el cálculo de los precios de referencia.
c) Como variable adicional se tomó el Precio Unitario de Referencia 2025 indexado al 2026 con IPC acumulado del 5,10%.
d) Con el valor de siete (7) cotizaciones y el precio de referencia histórico indexado, se obtuvo la desviación estándar y el valor promedio.
e) A partir de estos valores, se calcula el coeficiente de variación (desviación estándar / valor promedio) y basados en este, se aplica uno de los siguientes métodos:

- ✓ Método estadístico 1: si el coeficiente de variación del ítem es ≥ (mayor o igual) que 0% y ≤ (menor o igual) que 20%, se aplica la media aritmética.
- ✓ Método estadístico 2: si el coeficiente de variación del ítem es > (mayor) que 20% y ≤ (menor o igual) que 40%, se aplica media geométrica.
- ✓ Método estadístico 3: si el coeficiente de variación del ítem es > (mayor) que el 40%, se aplica media armónica

f) El resultado de la aplicación de los métodos se presenta en las siguientes tablas**:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT	COTIZANTE 1	COTIZANTE 2	COTIZANTE 3	COTIZANTE 4
				PRECIO UNITARIO (EXCLUIDO IVA)	PRECIO UNITARIO (EXCLUIDO IVA)	PRECIO UNITARIO (EXCLUIDO IVA)	PRECIO UNITARIO (EXCLUIDO IVA)
1	Prestar el servicio de capacitación en el idioma inglés a los servidores públicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, de conformidad con los lineamientos, metodologías y directrices establecidas por la Entidad	Persona	330	$ 1.398.600	$ 1.685.336	$ 2.099.000	$ 1.851.277

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT	COTIZANTE 5	COTIZANTE 6	COTIZANTE 7	PRECIO HISTÓRICO REFRENCIA 2025 INDEXADO IPC 5,10%
				PRECIO UNITARIO (EXCLUIDO IVA)	PRECIO UNITARIO (EXCLUIDO IVA)	PRECIO UNITARIO (EXCLUIDO IVA)	
1	Prestar el servicio de capacitación en el idioma inglés a los servidores públicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, de conformidad con los lineamientos, metodologías y directrices establecidas por la Entidad	Persona	330	$ 1.800.000	$ 1.000.000	$ 1.095.000	$ 1.513.232

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT	DESVIACIÓN ESTANDAR	PROMEDIO	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (EXCLUIDO IVA)	VALOR TOTAL (EXCLUIDO IVA)
1	Prestar el servicio de capacitación en el idioma inglés a los servidores públicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, de conformidad con los lineamientos, metodologías y directrices establecidas por la Entidad	Persona	330	$ 379.202	$ 1.555.306	24,38%	**$ 1.512.018**	**$ 498.965.940**
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL (EXCLUIDO IVA)								**$ 498.965.940**

6.2. Valor de adjudicación

El **VALOR DEL CONTRATO** corresponderá al valor de la **OFERTA ECONÓMICA** presentada dentro del Proceso de Contratación por el proponente al que se le adjudique el contrato, incluida la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar que deben ser tenidos en cuenta por el proponente antes de presentar su oferta, entre ellos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, hasta por el valor ofrecido y adjudicado en la plataforma SECOP II, correspondiente al "**VALOR OFERTA ECONOMICA**" incluido IVA (cuando aplique), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

6.2.3. Adjudicación parcial

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas y la adjudicación parciales porque varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos; se trata de la ejecución de prestaciones que no justifican su adjudicación parcial.

6.3. Forma de pago

La DIAN cancelará el valor del contrato en pesos colombianos mediante tres (3) pagos distribuidos así:

6.3.1. Primer pago: Correspondiente al 30% del valor total del contrato, que equivale a CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($149.689.782,00) M/CTE, correspondientes a las actividades ejecutadas y efectivamente entregados por el Contratista durante el respectivo periodo, de conformidad con el cronograma de actividades establecido, y previa verificación aprobación y recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

6.3.2. Segundo pago: Correspondiente al 30% del valor total del contrato, que equivale a CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL

SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($149.689.782,00) M/CTE, correspondientes a las actividades ejecutadas y efectivamente entregados por el Contratista durante el respectivo periodo, de conformidad con el cronograma de actividades establecido, y previa verificación aprobación y recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

6.3.3. Tercer pago: Correspondiente al 40% del valor total del contrato, que equivale a CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($199.586.376,00) M/CTE., correspondientes a las actividades ejecutadas y efectivamente entregadas por el Contratista durante el respectivo periodo, de conformidad con el cronograma de actividades establecido, y previa verificación aprobación y recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa presentación de la factura o cuenta de cobro o solicitud de pago, con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

Lo anterior, teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

Número de pago	Porcentaje (valor total del contrato)	Plazo de los pagos
Pago No. 1	30%	Dos (2) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio.
Pago No. 2	30%	Cuatro (4) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio.
Pago No. 3	40%	Finalizando el plazo de ejecución del contrato.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA*** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del ***CONTRATISTA*** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso.

El Supervisor remitirá directamente a la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera o quien haga sus veces de la DIAN, la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera o quien haga sus veces de la Entidad.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.3. Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

7.1.1. Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento FT-ADF-2078 “Comunicación de legalización”.

7.1.2. Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**. contado a partir de la firma del formato FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato, el cual se suscribirá entre el contratista y el supervisor designado por la DIAN, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución relacionados en la cláusula 5.2. del Anexo no. 4 Cláusulas Contractuales, y de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones.

Nota: En observancia al **PRINCIPIO DE ANUALIDAD**, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los 3 días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución debe terminar el 31 de diciembre de 2026.

7.1.3. Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

7.1.4. Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

7.1.5. Lugar de ejecución o sitio de entrega

Los cursos se desarrollarán en la modalidad virtual sincrónico, mediante el uso de la plataforma Microsoft Teams y en la plataforma dispuesta por el contratista, en la forma y características técnicas y tecnológicas, de conformidad con el Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas, el cual hace parte integral del contrato.

8. INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se procede a establecer si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y la DIAN está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación.

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	**Chile** **Bienes y servicios** COP$272.951.066 **Servicios de construcción** 27.295.106.607COP	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
	Perú **Bienes y servicios** COP$518.607.026 **Servicios de construcción** $27.295.106.607 COP	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**	**SI**
	México **Bienes y Servicios** COP$272.951.066 **Servicios de construcción** $42.311.869.730COP	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Canadá **Bienes y Servicios** COL$433.332.253 **Servicios de construcción** $27.346.926.338		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Chile **Bienes y servicios** COL$272.764.794 **Servicios de construcción** $27.276.479.385		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Corea **Bienes y Servicios** COL$382.000.000 **Servicios de construcción** $27.290.000.000		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Costa Rica **Bienes y Servicios**		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**

Acuerdo comercial	¿Vigente?	Entidad estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
COL$432.974.981**Servicios de construcción** $27.357.983.079					
Estados Unidos **Bienes y Servicios** COL$439.974.981 **Servicios de construcción** $27.357.983.079	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Estados Unidos Mexicanos **Bienes y Servicios** COL$341.973.443 **Servicios de construcción** $44.456.573.131	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Estados AELC **Bienes y Servicios** COL$735.297.922 **Servicios de construcción** $28.280.689.315	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**	**SI**
Triángulo Norte: **El Salvador**, **Guatemala**, **Honduras**	**SI**	**SI**	**N/A**	**NO**	**SI**
Unión Europea **Bienes y Servicios** COL$735.297.922 **Servicios de construcción** $28.280.689.315	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**	**SI**
Israel **Bienes** 130.000 DEG **Servicios** 130.000 DEG **Servicios de construcción** 5.000.000 DEG	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Reino Unido e Irlanda del Norte **Bienes y Servicios** **COP$**709.188.464 **Servicios de construcción** $27.276.479.385	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**	**SI**
Comunidad Andina	**SI**	**SI**	**N/A**	**NO**	**SI**

Realizado el análisis respecto de la aplicación de acuerdos comerciales se puede establecer que el presente proceso se encuentra cubierto por acuerdos comerciales vigentes, excepto Alianza Pacifico con Perú, Estados AELC, Unión Europea y Reino Unido.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial),

estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que para la realización de los cursos en modalidad virtual la plataforma tecnológica del contratista no permita el acceso en debida forma de los funcionarios.	Imposibilidad de recibir la capacitación por problemas de acceso a la plataforma tecnológica del contratista e incumplimiento por parte del contratista.	2	2	4	Riesgo bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Baja o deficiente calidad de los servicios prestados por el contratista.	Reproceso en las actividades programadas.	2	3	5	Riesgo medio
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en la entrega del cronograma de actividades por parte del contratista	Retraso en el plan de trabajo establecido por la Subdirección Escuela de Impuestos y Aduanas y por ende de los objetivos y resultados esperados.	2	3	6	Riesgo alto
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de disposición del estudiante, inasistencia o deserción.	Incumplimiento a los objetivos planteados para el curso.	3	3	6	Riesgo alto
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Inasistencia del docente a la sesión de clase por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.	Incumplimiento del cronograma e imposibilidad de recibir el conocimiento.	2	3	5	Riesgo medio

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Establecer mecanismos de comunicación mediante los cuales los participantes de la capacitación puedan reportar los problemas presentados para acceder a la plataforma	2	2	4	Riesgo bajo	No	Supervisor del Contrato y Contratista	Acta de Inicio	Terminación del contrato	Seguimiento permanente, tendiente a verificar que el estudiante tenga acceso permanente a la plataforma.	Constante

2	SUPERVISOR	Verificar la calidad del servicio de capacitación contratado durante la ejecución del contrato Exigir al contratista que los servicios se presten con la calidad pactada	2	2	4	Riesgo bajo	Si	Supervisor del Contrato	Acta de inicio	Terminación del contrato	No certificar como recibido a satisfacción el servicio que no haya sido ejecutado con la calidad contratada. Realizar seguimiento de calidad a las actividades programadas durante la ejecución	Antes de recibir cada producto/ servicio
3	CONTRATISTA	Establecer conjuntamente con el supervisor el cronograma del programa	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor del Contrato y Contratista	Acta de inicio	Terminación del contrato	Hacer seguimiento a través de reuniones e informes para que el contratista entregue oportunamente el cronograma y cumpla con las fechas establecidas en este.	Semanal
4	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Enviar correos electrónicos y/o comunicaciones a los funcionarios/estudiantes recordando su deber de asistir al curso.	3	3	6	Riesgo alto	No	Supervisor del Contrato y Contratista	Acta de inicio	Terminación del contrato	Seguimiento permanente de asistencia y ausentismo al curso.	En todas las sesiones al finalizar e iniciar cada uno de los módulos
5	CONTRATISTA	El contratista debe Informar de manera inmediata al supervisor y reemplazar al docente con un profesional de igual o mejor perfil.	2	2	4	Riesgo bajo	No	Contratista	Acta de inicio	Terminación del contrato	Seguimiento permanente a la realización efectiva de las clases por parte de docentes que cumplan el perfil requerido.	En todas las sesiones

10. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta

a. Proponentes Emprendimiento y empresas de mujeres y con condición de Mipymes:

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	10% del valor valor del presupuesto oficial	Tres (3) meses a partir de la fecha de Presentación de la oferta (Art.2.2.1.2.3.1.9, D.1082/15).

Nota: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres o MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

b. Proponentes que NO tienen la condición de Emprendimiento y empresas de mujeres o de MIPYME:

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	15% del valor valor del presupuesto oficial	Tres (3) meses a partir de la fecha de Presentación de la oferta (Art.2.2.1.2.3.1.9, D.1082/15).

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art. 2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015)

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Una vez firmado y legalizado el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la DIAN, una garanta única de cumplimiento a favor de entidades estatales expedida por una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en el país y deberá cargar la garantía en el SECOP II, que ampare los riesgos que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más previstos para su liquidación.
Calidad del Servicio	Por el 20% del Valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10 % por ciento del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual. (No aplica)

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a_____ *(El valor asegurado se establece teniendo en cuenta las cuantías determinadas por el Art. 2.2.1.2.3.1.17. del D.1082/2015).*	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

Amparos y límites de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

d) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15)

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

11. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la **Subdirección Escuela de Impuestos y Aduanas** en el cumplimiento del objeto establecido.

Bogotá D.C., 18 marzo de 2026

Atentamente,

Aspectos Técnicos:

JUAN DAVID TRUJILLO GORDILLO
Subdirector Escuela de Impuestos y Aduanas (A)
UAE-DIAN

Aspectos Jurídicos:

DIANA ESPERANZA RAMIREZ CASTAÑO
Subdirectora de Compras y Contratos
Dirección de Gestión Corporativa
UAE-DIAN

Revisó:

Dora Consuelo González Villamil - Gestor IV, Subdirección de Compras y Contratos

Elaboró:

Nelson Jairo Rincón Martínez - Gestor IV, Aspectos Jurídicos - Subdirección de Compras y Contratos
Francisco Javier Ospina Varón - Gestor II, Análisis Sector, Costos - Subdirección de Compras y contratos
Aliz Lorena Pastas Mimalchi – Gestor II, Solicitud de Adquisición, Aspectos Técnicos, Análisis Sector, Costos - Subdirección Escuela de Impuestos y Aduanas
Edisson Javier Huertas Vargas – Gestor IV, Solicitud de Adquisición, Aspectos Técnicos, Análisis Sector, Costos - Subdirección Escuela de Impuestos y Aduanas